

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTOR: Br. Castro Távara Paúl

ASESOR: C.P.C. Vega Narváez Carlos

Trujillo, Noviembre del 2013

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de elaboración y sustentación de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Privada Antenor Orrego, para elaborar la tesis de Contador Público, presento el trabajo de investigación descriptiva; causal de grupo único denominada: “ El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”, en el trabajo mencionado se describe y se analiza el impacto del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa; originando una disminución en el costo de oportunidad de la misma.

Señores miembros del jurado espero que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Atentamente.

El Autor.

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte Factoría Comercial y Transporte S.A.C. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva; causal de grupo único.

La muestra de esta investigación está conformada por la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C.” es una muestra no probabilística intencionada.

Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como han sido los estados financieros del periodo Junio 2012 a Junio 2013, el flujo de caja realizado para el periodo Junio 2012 a Junio 2013, la aplicación de ratios financieros, el análisis de costos por viaje, el cálculo de gastos financieros para capital de trabajo; además por la aplicación de la encuesta a la muestra establecida.

Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas, si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

ABSTRACT

The main objective of this research is to demonstrate that the tax system Deductions significantly impacts the liquidity of the transport company and Transport SAC Commercial Factory This study is part of a descriptive, causal unique group.

The sample of this research consists of the Carrier for Cargo “Trade and Transport SAC Factory” is a non-probability sample intended.

Through observation, survey, literature review and analysis has established the relationship of the variables, the statistical data to support this research come from the results obtained by the application of data collection instruments , as states have been period financial statements in June 2012 to June 2013 , the realized cash flow for the period June 2012 to June 2013 , the application of financial ratios , analysis of travel costs , the calculation of expense for working capital , plus the application survey to the sample set .

The results show that if there is a cause - effect relationship between the variables studied, finally concluded that the system of the General Tax Deductions for Sales, if a significant impact on the liquidity of the company, and that having the money in the account current National Bank , and add that can only be used for paying taxes , originate at the same time the company can not reinvest their working capital , causing the company to request financial products , increasing financial costs and decreasing profitability .

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	Página
1.1. Formulación del Problema	8
1.1.1. Realidad Problemática	8
1.1.2. Enunciado del Problema	11
1.1.3. Antecedentes del Problema	12
1.1.4. Justificación	13
1.2. Hipótesis	14
1.3. Objetivos	15
1.4. Marco Teórico	15
1.5. Marco Conceptual	39
II. GENERALIDADES DE LA EMPRESA	
2.1. Aspectos Generales	42
2.2. Breve Reseña Histórica	42
2.3. Misión	43
2.4. Visión	43
2.5. Organigrama	43
2.6. Funciones	44
III. MATERIAL Y PROCEDIMIENTO	
3.1. Material	48
3.1.1. Población	48
3.1.2. Marco de Muestreo	48
3.1.3. Unidad de Análisis	48
3.1.4. Muestra	48
3.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	49

3.2. Procedimientos	50
3.2.1. Diseño de contrastación	50
3.2.2. Análisis de variables	50
3.2.3. Procedimiento y análisis de datos	52
IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Presentación de Resultados	53
4.2. Discusión de Resultados	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ANEXOS	87

ÍNDICE DE CUADROS

CAPÍTULO IV

Cuadro 4.1.	Estado de Situación Financiera Para el período finalizado 30 Junio 2013 y 2012	59
Cuadro 4.2.	Estado de Resultados Integrales Para el período finalizado 30 Junio 2013 y 2012	62
Cuadro 4.3.	Información Financiera Mes x Mes Al 30 de Junio 2013 y 2012	65
Cuadro 4.4.	Declaraciones del periodo Junio 2012 – Diciembre 2012	69
Cuadro 4.5.	Declaraciones del periodo Enero 2013 – Junio 2013	69
Cuadro 4.6.	Resumen de Pagos de las declaraciones mensuales del período Junio 2012 – Junio 2013	70
Cuadro 4.7.	Ingresos por viaje – Ida y Vuelta	71
Cuadro 4.8.	Análisis de Rutas Chao – Lima / Lima – Chao	72
Cuadro 4.9.	Resumen de Costos Directos / Indirectos por Viaje	72
	Cuadro 4.9.1. Análisis de Petróleo	73
	Cuadro 4.9.2. Análisis de Llantas	73
	Cuadro 4.9.3. Lubricantes	73
	Cuadro 4.9.4. Resumen de Costos	74
Cuadro 4.10	Cálculo de Gastos Financieros por un préstamo Capital de Trabajo para un viaje CHAO-LIMA-CHAO	75

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO I

Figura 1.1.	Sistema de Deduciones del IGV	10
Figura 1.2.	Sistema Tributario Nacional	29
Figura 1.3.	Tributo	31
Figura 1.4.	Principios Tributarios	32

CAPÍTULO II

Figura 2.5.	Organigrama de la Empresa	41
-------------	---------------------------	----

CAPÍTULO IV

Figura 4.6.	Cronograma de Obligaciones Mensuales	70
-------------	--------------------------------------	----

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1.- Formulación del Problema

1.1.1.- Realidad Problemática:

El Transporte de Carga Pesada es considerado como parte de la cadena de distribución encargada del traslado de productos o bienes por un precio o flete, desde el lugar de producción y/o almacenamiento (vendedor), hasta el lugar de consumo (comprador) pasando eventualmente por lugares de embarque, almacenaje y desembarque.

El transporte de carga pesada en las regiones se encuentra vinculado a todas las actividades económicas que se producen dentro de la misma, por lo que debe entenderse que hay una relación directa entre el dinamismo de la economía de la región con la cantidad de viajes y volumen de carga que se transporta, de este modo el transporte de carga pesada aumentará o disminuirá según el estado de la economía de la región y del país en general.

Actualmente el Perú moviliza aproximadamente el 70% de su carga en camión (Tráiler/Remolcador-Semirremolque) y ello también ha originado un alto índice de informalidad, es por ello que se busca regular este servicio para que éste opere con una actitud formal y así contribuya con el país.

Hoy en día las empresas de este rubro destinan más de la mitad de sus ingresos totales a la adquisición de bienes y servicios. Si a esto se le suma el proceso creciente de la globalización que conduce a niveles cada vez más altos de competencia, resulta que el área de tributación en las empresas, así como una adecuada planificación tributaria de las operaciones de las empresas es de vital importancia en las organizaciones ya que

representa un gran potencial para mejorar la liquidez y rentabilidad de la organización haciendo que las empresas tributen lo justo y correcto, principio tributario universal y por tanto evitar contingencias tributarias.

Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.

Es así como el 26 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como “SPOT” o también como “Sistema de Detracciones”, este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

En el siguiente recuadro se aprecia cómo opera el presente Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT – conocido como Sistema de Detracciones, el cual consiste en que el adquiriente (Comprador) en función al tipo de operación debe cumplir con depositar una parte de la operación, en función a una tabla de porcentajes contenida en la norma legal, en la cuenta que el proveedor debe de haber aperturado en el Banco de la Nación.

La finalidad de este mecanismo es crearle un fondo al proveedor (Vendedor), para que este pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

Sistema de Dedicaciones del IGV

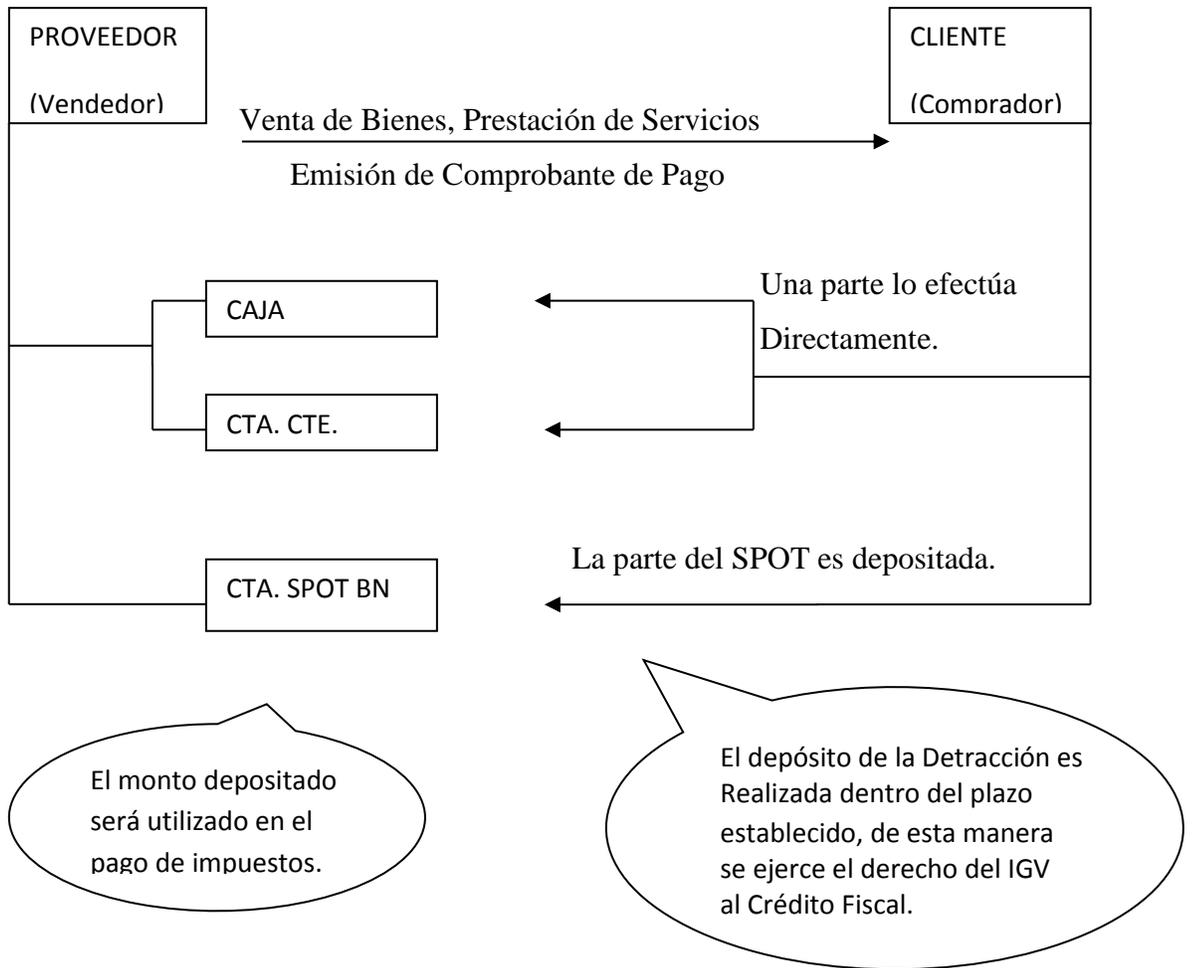


Figura 1.1

Fuente: Dedicaciones, Retenciones y Percepciones; Pacifico Editores, I edición Marzo 2009.

El plazo establecido para que el cliente de bienes y servicios realice el depósito es el siguiente:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio, o,

- Dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

Uno de los problemas más importantes que las empresas de transporte de carga pesada deben resolver a diario es calcular cuánto dinero deben mantener en efectivo para pagar todas sus obligaciones a tiempo, es decir liquidez; entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. Al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa.¹

Por todo ello, es necesario realizar un análisis a fin de determinar el impacto financiero del SISTEMA DE DETRACCIONES, el cual nos permitirá determinar si influye en la disminución de la liquidez de la empresa.

Este análisis se va a realizar por el periodo comprendido Junio 2012 – Junio 2013.

1.1.2.- Enunciado del Problema

¿En qué medida el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas impacta en la liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transportes S.A.C.” de Trujillo?

¹ Según Mario Apaza M. (A.I.E.F.G.F. 1999, p.603)

1.1.3.- Antecedentes

Se han encontrado los siguientes antecedentes:

Tello Castañeda Karla Janett (UNT-2006) en su tesis Estudio Teórico Práctico de las detracciones, concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

Álvarez Silva Mary Sabeth; Dionicio Rosario Gladys (UPN 2008) en su tesis “Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central en la situación Económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC. En el periodo 2006-2007”, concluye que El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.

Minan Gómez, Jonny (UNT-2008) en su tesis “El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella de Mar S. A. del puerto de Salaverry”, concluye que sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años, por otro lado ha tenido un efecto negativo en las empresas debido a los gastos de cumplimiento, personal, y financieros.

CPC Elman Alva Chávez (UNMSM – 2010) en su tesis de Maestría “El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008” concluye que De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del

IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Alva Matteucci, M.; García Quispe, J.L.; Gutiérrez Quintana, L; Peña Castillo, J; Bernal Rojas, J.A.; Morillo Jiménez, M; Calle Sánchez, J.L.; Ríos Correa, Flores Gallegos, J.R. (Instituto Pacifico S.A.C. - 2013) en el libro “Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones” reflexiona que el Sistema de Detracciones tiene una función de control y de recaudación; por tanto deberá observarse los principios contemplados en el artículo 74° de la Constitución Política, conforme se analizo en el caso de percepciones.

En razones a ello expresamos que para que se configure la tesis del Tribunal Constitucional que el Sistema de Detracciones no puede ser medido bajo los mismos parámetros de las Retenciones o Percepciones, que son sistemas de pagos anticipados o pagos a cuenta, toda vez que en el SPOT no hay un efecto inmediato en la recaudación al no ser entregados los montos a la administración, sino depositados en una cuenta abierta a nombre del titular, sobre la que eventualmente este tiene la libre disposición, debe eliminarse la facultad que posee la SUNAT para ordenar al Banco de la Nación traslade en calidad de “Recaudación” dichos montos.

1.1.4.- Justificación

A la luz de los flujos de caja, el Sistema de Detracciones del IGV ha significado; que la empresa haya tenido que recurrir a obtener financiamiento de corto plazo en el Sistema Financiero, ello aunado a una carencia de planeamiento financiero de los recursos disponibles de la empresa, han generado un incremento en nuestros costos financieros y el copiamiento de las líneas de financiamiento que la empresa tiene con los bancos; está situación de no recibir el monto total planeado por la prestación del

servicio es decir destinar recursos que le cuestan a la empresa al pago de detracciones que en algunos casos en virtud al valor referencial son mayores, en lugar de destinarlo a reinvertir su capital de trabajo y/o a inversiones productivas que generen rentabilidad y liquidez a la empresa, podrían originar grandes pérdidas y con ello la quiebra de la empresa.

El presente trabajo busca demostrar el impacto significativo del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo en el periodo Junio 2012 – Junio 2013.

Este trabajo graficará el impacto de las detracciones en el manejo de la caja de la empresa, los resultados permitirán a la alta dirección de la empresa hacer planeación financiera que permita una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa así como la disminución de los costos financieros implícitos a dichas operaciones.

El presente trabajo contribuirá con el fortalecimiento de la conciencia y cultura tributaria vista como una fuente de ingresos del estado y de la mano de un adecuado planeamiento financiero puede contribuir a que la empresa cumpla oportunamente sus obligaciones tributarias y el Sistema de Detracciones del IGV deje de ser una carga y se convierta en un fondo para el pago de sus impuestos.

1.2.- Hipótesis

El Sistema de Detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo.

1.3.- Objetivos

1.3.1.- Objetivo General

Demostrar que el “Sistema de Deduciones del IGV” impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C” de Trujillo.

1.3.2.- Objetivos Específicos

1.- Medir el impacto del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo en el periodo Junio 2012 – Junio 2013.

2.- Precisar los fundamentos básicos del Sistema de Deduciones del IGV y sus observaciones constitucionales.

3.- Precisar la implicancia del Sistema de Deduciones del IGV en la Rentabilidad de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C.

1.4.- Marco Teórico

1.4.1.- Sistema de Deduciones del IGV

Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada por la Sunat en su portal www.sunat.gob.pe – 2010

1.4.1.1.- Generalidades

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Deduciones) viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2002 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los *Anexos I, II y III* de la mencionada Resolución.

En sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a la Ventas (IGV). A partir del 01 de noviembre del 2012, mediante Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT se amplía su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados del IGV, que generan renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los cuales se encuentran especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Desde el 01 de febrero del 2013, mediante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT, se modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de aplicar el SPOT a la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, sujetándose la misma al porcentaje del 4% sobre el valor de venta del inmueble.

Paralelamente a lo indicado líneas arriba, desde el 01.10.2006, mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, se aplica el SPOT, de manera específica, al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV.

A su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se establece como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.

Finalmente, el Sistema (SPOT) se ve ampliado en su aplicación con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT efectuada el 31.10.2012, y vigente a partir del 01 de noviembre del 2012, regulándose de manera separada la aplicación del SPOT a los *espectáculos públicos gravados con el IGV*.

Actualmente el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se aplica a todos los Sectores Económicos, como es el sector Industrial, Comercial, Pesquero, Minero, Construcción.

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al Sistema y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente Anexo:

1. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:
 - a. La venta gravada con el IGV.
 - b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
 - c. El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, con las siguientes excepciones:
 - ✓ El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.

- ✓ Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:
 - d. Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia
 - e. Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera
 - f. Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.

- 2. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:
 - a. La venta gravada con el IGV
 - b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

- 3. Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, las operaciones sujetas al Sistema son los servicios gravados con el IGV.

1.4.1.2.- Definición del Sistema de Deduciones de Transporte de Bienes por Vía Terrestre.

Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el usuario del servicio, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del prestador del servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

1.4.1.3.- Operaciones sujetas al Sistema de Detracciones de Transporte de Bienes por Vía Terrestre.

Están sujetos a las detracciones, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, esta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso.

Debe tenerse en cuenta que para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de Movimiento de Carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT.

Nota: El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concurra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

1.4.1.4.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema de Detracciones de Transporte de Bienes por Vía Terrestre

El sistema no se aplicará, siempre que:

Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como

gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

1.4.1.5.- ¿Cuál es el monto del Depósito?

Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor. Para estos efectos, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

El importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor.

En los casos en que no exista valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

1.4.1.6.- ¿Quiénes son los Sujetos Obligados a efectuar el Depósito?

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

1.4.1.7.- ¿Cuál es el momento para efectuar el Depósito?

El depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.
- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

1.4.1.8.- Cómo emitir el Comprobante de Pago (Factura o Boleta de Venta)

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema, no podrán incluir operaciones distintas a ésta.

Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa:

- La frase:
"Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central".

- El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de Transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro.
- El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso.

En estos casos, se consignará además como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o documento anexo lo siguiente:

- El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío.
- La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el Anexo III del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC publicado el 25 de marzo de 2006.
- El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto señalado en el punto anterior, discriminado por cada configuración vehicular.

1.4.1.9.- Destino de los Montos Depositados

Los depósitos realizados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos que hubieran.

En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

1.4.2.- Liquidez

1.4.2.1.- Definición

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es.

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (Lawrence J. Gitman: 2003, p.49).

1.4.2.2.- Ratios de Liquidez

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.²

Los principales ratios de liquidez son:

- ✓ Capital Neto de trabajo

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Es útil para el control interno. A menudo, el contrato en el cual se incurre para una deuda a largo plazo estipula específicamente un nivel mínimo de capital neto de trabajo que debe ser mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Capital Neto de Trabajo} = \text{Activos circulantes} - \text{Pasivos a corto plazo}$$

- ✓ Índice de Solvencia, Razón del Circulante o liquidez corriente

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo.

² Según Lawrence J. Gitman (2003, p. 127)

En general cuanto más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es más líquida, sin embargo depende de la actividad en la que opera la empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Índice de Solvencia.} = \frac{\text{Activo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a corto Plazo}}$$

✓ Liquidez absoluta

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Liquidez absoluta} = \frac{\text{Disponible en caja y bancos}}{\text{Pasivo a corto Plazo}}$$

✓ Prueba Ácida o Razón de prueba rápida

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería no sea vendida.

Se calcula de la siguiente forma:

Prueba Ácida =	<u>Activos circulantes- Inventario</u> Pasivo a corto plazo
----------------	--

1.4.3.- Transporte de Carga Pesada.-

Información publicada por el Consejo de Transporte de Lima y Callo – Secretaria Técnica, Febrero 2007.

1.4.3.1.- Contexto e importancia:

La evolución de las sociedades está relacionada a la pretensión de mejorar la calidad de vida de las personas, lo cual se logra con la satisfacción de nuevas necesidades, que los propios recursos de una comunidad no pueden afrontar, por lo que aparece el intercambio comercial entre ciudades, países, etc.

Este intercambio requiere agrupar (almacenar) y mover físicamente (TRANSPORTAR) bienes desde los lugares donde se producen hasta los puntos en que se consumen, este simple proceso con el transcurrir de los tiempos se ha convertido en la piedra angular de la actividad económica (siempre que existan excedentes de productos que otros necesiten se dan las condiciones para que se dé el intercambio).

Este proceso de intercambio (en el que participan todas las personas y/o empresas que cooperan para fabricar, distribuir y consumir o usar un determinado bien procedente de un productor particular) tiene como elemento importante la DISTRIBUCIÓN, misma que ejerce una gran influencia en la vida de las personas, y aun cuando pase inadvertida para la gran mayoría, existen pocas actividades como ésta que tengan mayor repercusión en la vida cotidiana, cuya importancia sólo queda demostrada cuando se presentan fallas en el proceso (como por ejemplo: mercancías que llegan equivocadas, con retraso o daños, artículos que no se pueden comprar por tener los

stocks agotados, bienes u obras que no se pueden concluir porque los insumos no llegan oportunamente, etc.) La importancia entonces de la Distribución queda demostrada para el común de la gente, cuando la ineficiencia en la misma, impide la satisfacción oportuna de las necesidades de las personas o empresas demandantes.

En este sentido la Distribución de carga, con el peso económico que tiene la actividad, ejerce gran influencia sobre el costo final de los productos, por lo que una mejora en el proceso que permita una reducción de los mismos, repercutirá positivamente en el usuario final y en la economía nacional en general pues permitirá una reducción en el precio final del bien (ofrecer los productos a menores precios, puede hacer aumentar las exportaciones con la consiguiente mejora de la balanza de pagos, puede incrementar la rentabilidad de las empresas, y aumentar la demanda de bienes, lo que conllevará a la creación en un mediano plazo de mayores puestos de trabajo).

1.4.3.2.- Definición:

El Transporte de Carga es considerado como parte de la cadena de distribución encargada del traslado de productos o bienes por un precio o flete, desde el lugar de producción (vendedor), hasta el lugar de consumo (comprador) pasando eventualmente por lugares de embarque, almacenaje y desembarque.

De lo anotado anteriormente se desprende que el servicio de Transporte de Carga, debe entenderse como un eslabón de la cadena logística y distribución, es parte de esa cadena, y sencillamente tiene como objetivo, el traslado de bienes necesarios para las actividades económicas que se desarrollan dentro de la ciudad y sus conexiones con el Puerto, Aeropuerto e interior del país.

La teoría sobre esta materia define este tipo de actividades con diversos nombres: Distribución, Gestión de la Distribución, Logística, Gestión Logística Integrada, Gestión de Suministros o Aprovisionamientos, Gestión de la Cadena de Suministros.

Lo importante, es entender que el Servicio de Transporte de Carga, por sí mismo no tendría una real importancia, si es que no se entiende esta actividad como un elemento esencial de todo el proceso económico, y que la mayor o menor eficiencia que tenga esta actividad, va a redundar en la competitividad en general de una empresa, una ciudad, y un país, en este caso, se toma como definición de LOGÍSTICA, la que proporciona:

El Council of Logistics Management: El proceso de planificar, llevar a cabo y controlar, de una forma eficiente, el flujo de materias primas, inventarios en curso, productos terminados, servicios e información relacionada, desde el punto de origen, al punto de consumo (incluyendo los movimientos internos, externos y las operaciones de exportación e importación) con el fin de satisfacer las necesidades del cliente.

Esta definición sin embargo debe de ser complementada, entendiendo que no siempre el flujo de bienes o mercancías en general va en dirección productor – cliente, sino que también puede darse en sentido inverso, que sería el caso del transporte de residuos sólidos que van desde el Consumidor final (que en este caso sería el productor de dichos residuos) hacia los rellenos sanitarios de las ciudades.

En cuanto a alguna definición que la normatividad peruana tenga al respecto, debe de recalarse que el Transporte de Carga es de carácter netamente privado, en el cual, el Estado participa como ente rector de reglas para el desenvolvimiento de sus actividades, la normativa peruana no define claramente el Transporte de Carga Terrestre, en el artículo 5 “Reglamento Nacional de Administración del Transporte” (D.S. N° 009-2004-MTC) se menciona respecto al Servicio de Transporte Terrestre; que es la actividad económica que provee los medios para realizar el transporte terrestre, y que está a disposición de la población para atender sus necesidades de transporte tanto para el traslado de personas como de mercancías, igualmente, la norma penal le otorga carácter de servicio público esencial, por lo que la obstaculización o entorpecimiento de su normal desarrollo se encuentra sancionado.

Las características requeridas e idoneidad de los diferentes tipos de unidades vehiculares autorizados para prestar el Servicio de Transporte de Carga, se encuentran contenidas en el Reglamento Nacional de Vehículos (que define el Vehículo de Carga como un Vehículo Motorizado destinado al transporte de mercancías que puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados).

1.4.4.- Sistema Tributario Nacional

Arancibia Cueva, M. (2012) *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

1.4.4.1.- Definición

Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EL PACIFICO: 2007, p.109-110).

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

1.4.4.2.- Elementos

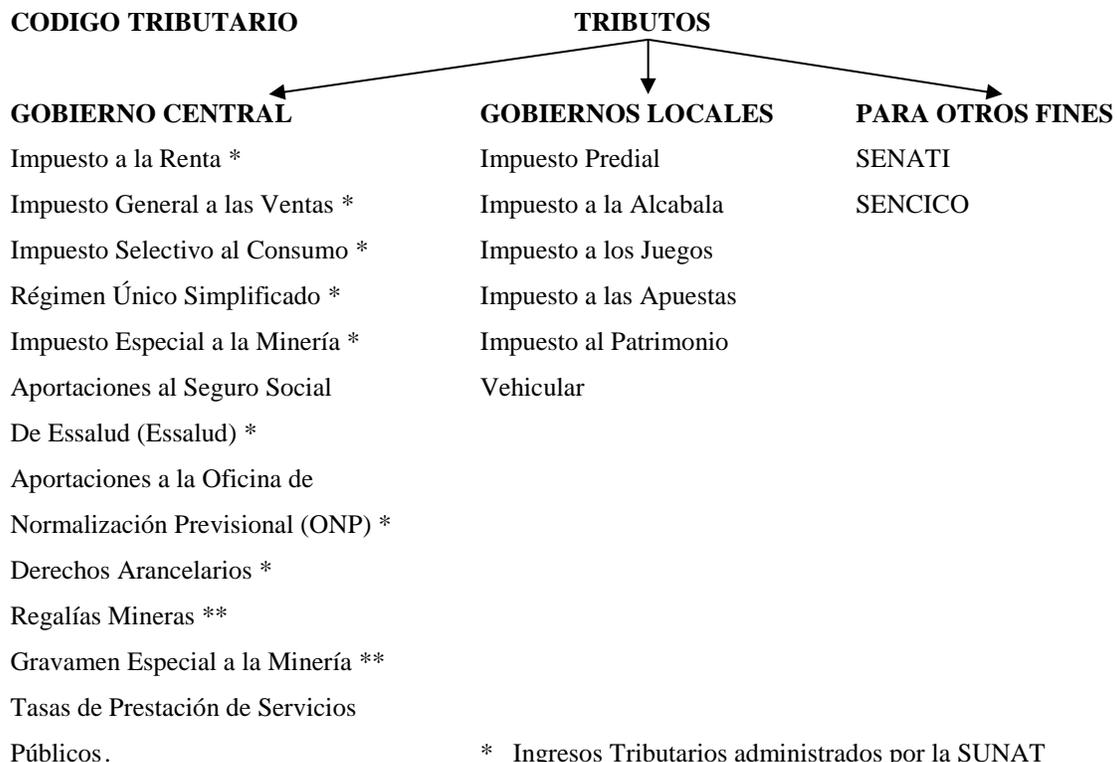
Según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

1.- El Código Tributario

2.- Los Tributos siguientes:

- Para el Gobierno Central
- Para los Gobiernos Locales
- Para otros fines.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL



* Ingresos Tributarios administrados por la SUNAT

** Ingresos NO Tributarios administrados por la SUNAT

Figura 1.2.

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacifico S.A.C.-
Lima - Perú.

- Según Héctor Villegas; *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I - Buenos Aires. Define al Tributo como la prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

- Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:
 - ✓ **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
 - ✓ **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
 - ✓ **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.
Las tasas, entre otras, pueden ser:
 - 1.- Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación mantenimiento de un servicio público.
 - 2.- Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3.- Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

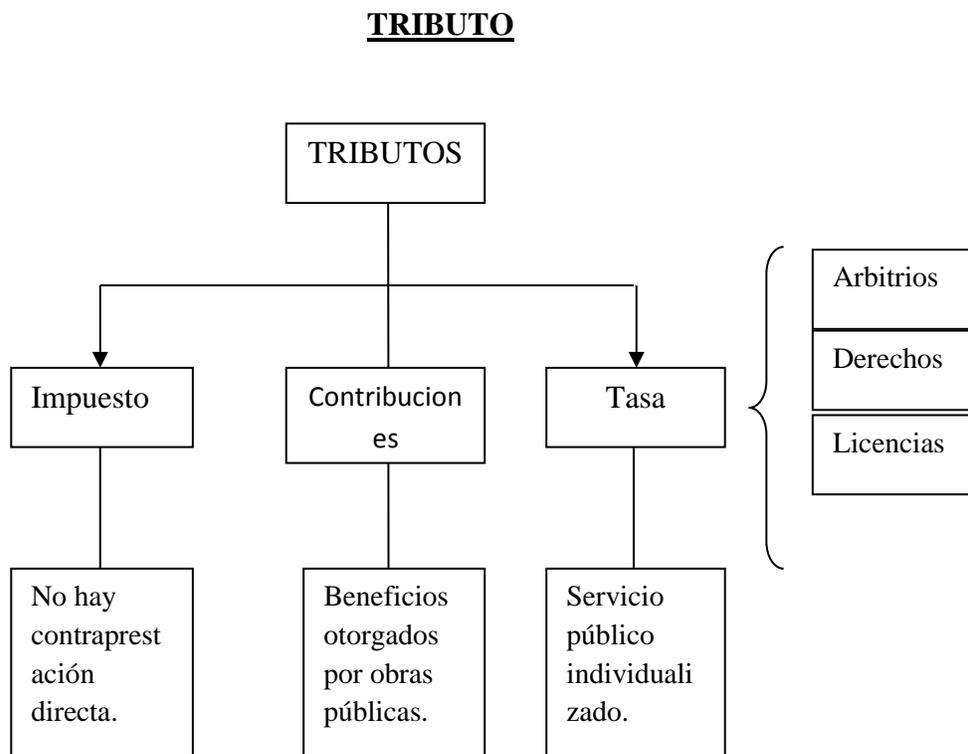


Figura 1.3.

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

1.4.4.3.- Principios Constitucionales en Materia Tributaria

1.4.4.3.1. Introducción

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración.

Nuestra Constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74° cinco principios jurídicos – tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respecto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros.

Principios Tributarios

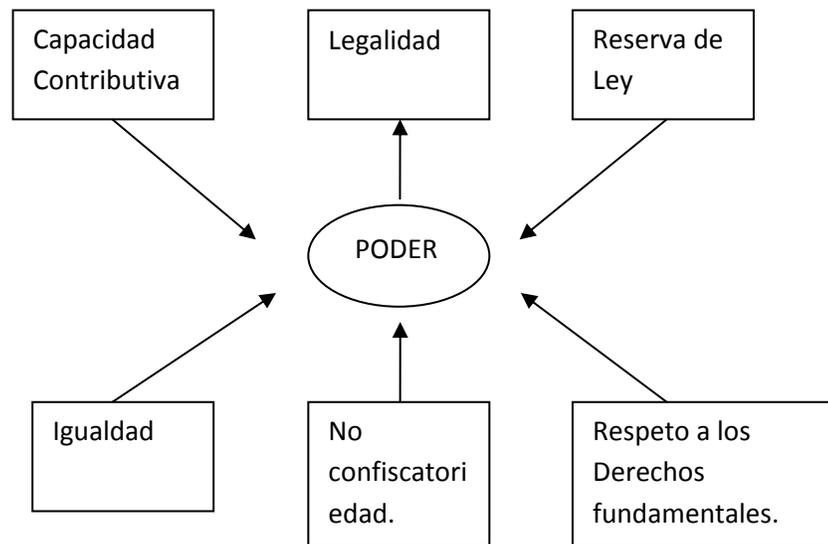


Figura 1.4.

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacifico S.A.C.-
Lima - Perú.

1.4.4.3.2.- Definiciones

1.4.4.3.2.1.- Principio de Legalidad

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

1.4.4.3.2.2.- Principio de Reserva de Ley

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial.

1.4.4.3.2.3.- Principio de No Confiscatoriedad

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma.

1.4.4.3.2.4.- Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

1.4.4.3.2.5.- Principio de Capacidad Contributiva

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado.

Debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado, teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes.

1.4.4.3.2.6.- Principio de Igualdad

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales.

1.4.5.- NIC 1 Presentación de Estados Financieros

Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada en el Libro Actualidad Contable. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.

1.4.5.1. Objetivo

Esta norma establece las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondiente a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

1.4.5.2. Alcance

1.- Esta Norma se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2.- Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de los usuarios que no estén en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden aquéllos que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, como el informe anual o un folleto o prospecto de información bursátil. Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios que se presenten de forma condensada y se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información financiera intermedia. No obstante, los párrafos 13 a 41 serán aplicables a dichos estados. Las reglas fijadas en esta Norma se aplicarán de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados, como se definen en la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

3. Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo aquéllas pertenecientes al sector público. Las entidades que no persigan finalidad lucrativa, ya pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de administración pública, si desean aplicar esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los estados financieros.

4. De forma análoga, las entidades que carezcan de patrimonio neto, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión), y aquellas entidades cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo,

algunas entidades cooperativas) podrían tener necesidad de adaptar la presentación de las participaciones de sus miembros o partícipes en los estados financieros.

1.4.5.3. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- a. Activos;
- b. Pasivos;
- c. Patrimonio Neto;
 - ✓ Gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;
 - ✓ Otros cambios en el patrimonio neto; y
 - ✓ Flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

Un juego completo de estados financieros comprende:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo;

- b) un estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo;
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas. La aplicación de las NIIF, con información a revelar adicional cuando sea necesario, se supone que da lugar a estados financieros que permiten conseguir una presentación razonable.

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.

Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

Una entidad no compensará activos con pasivos o ingresos con gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF.

1.5.- Marco Conceptual

1.5.1.- Definiciones Conceptuales

- ✓ **Detracciones:** Proviene del verbo detraer el cual significa “Restar, sustraer, Apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco. (Fuente: Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones; Edición Instituto Pacífico S.A.C.).

- ✓ **Sistema de Detracciones del IGV:** Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (Fuente: Sunat.).

Para efectos Tributarios existen tres mecanismos de recaudación anticipada del Impuestos General a las Ventas como son: Sistema de Deduciones, Retenciones y Percepciones, sin embargo en el fallo del Tribunal Constitucional, en el expediente N° 03769-2010-PA/TC de fecha 17.10.2011 define el Sistema de Deduciones como un mecanismo de carácter administrativo (Control Indirecto) que sirve a la administración Tributaria para luchar contra la evasión fiscal en determinados sectores económicos que detectan altos índices de informalidad e incumplimiento tributario.

Para el Tribunal Constitucional No es un Sistema de Recaudación.

- ✓ Adquirente: El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las deducciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación.

Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la deducción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio. (Fuente Revista Actualidad Empresarial.)

- ✓ Vendedor: Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. (Fuente Revista Actualidad Empresarial.).

- ✓ Banco de la Nación: Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT. (Fuente Revista Actualidad Empresarial.) (ver figura Nro. 1).

CAPITULO II: GENERALIDADES DE LA EMPRESA

2.1.- Aspectos Generales

- ✓ Razón Social: FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C.
- ✓ Ruc: 20274269058
- ✓ Domicilio legal: Pasaje Larrea N° 248 Z.I. Moche La Libertad – Trujillo.
- ✓ Sector Económico: Pertenece al sector transporte de carga por vía terrestre.
- ✓ Giro del Negocio: Transporte de carga pesada.

2.2.- Breve Reseña Histórica

El Sr. Mariano Rafael Carranza Torres, empresario dedicado a la actividad de transporte de mercancías por carretera desde el año 1959, con amplia experiencia obtenida junto a su padre Sr. Rodrigo Carranza Arangurí, constituyó la empresa Factoría Comercial S.A.

FACOMSA nace el 12 de Abril de 1995, como empresa industrial dedicada a la fabricación de semi-remolques: plataformas, cisternas, tolvas y estructuras metálicas en general; dada la necesidad que tenían las empresas de transporte en adecuarse a la nueva Ley de Pesos y Medidas dictada por el gobierno con la finalidad de mejorar la conservación de la reinaugurada carretera panamericana.

Posteriormente en el año 2002, FACOMSA decide ampliar su giro para dedicarse también a la actividad de transporte de mercancías, teniendo una nueva denominación: FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C, asumiendo la Gerencia la Sra. María Ysabel Carranza Arévalo.

2.3.- Misión

Brindar un servicio de óptima calidad en el transporte de carga, cumpliendo con las normas y estándares de seguridad Business Alliance Secure Commerce (Alianza empresarial para un comercio seguro); operando con garantía, rapidez y cumplimiento de los tiempos de entrega pactados con nuestros clientes.

2.4.- Visión

Ser una empresa de transporte de carga reconocida a nivel nacional, cubriendo las principales rutas de nuestro país, cubriendo las exigencias y expectativas de nuestros clientes, teniendo costos competitivos en el mercado.

2.5.- Organigrama

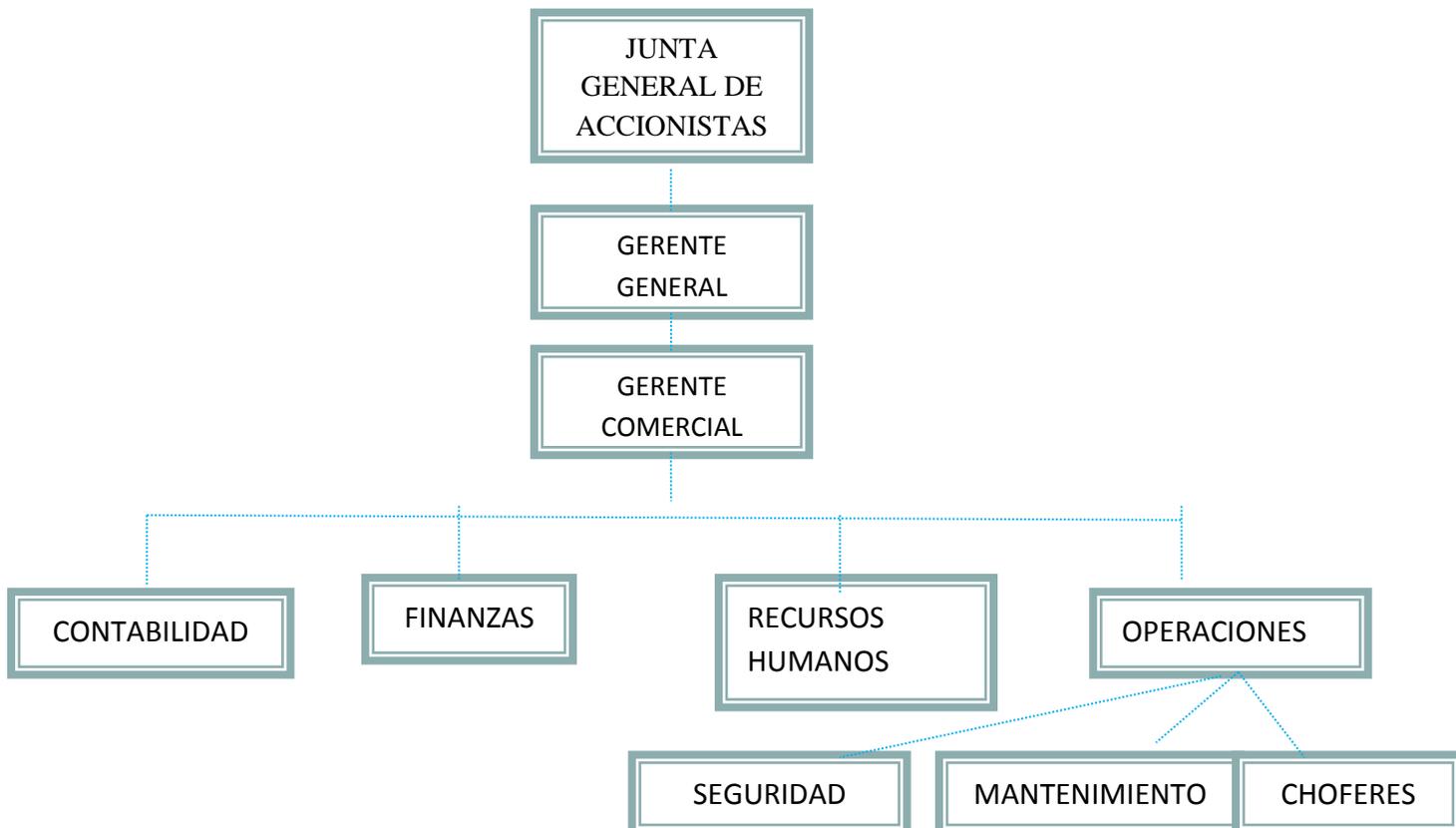


figura 2.5.

Fuente: Factoría Comercial y Transporte S.A.C.

2.6.- Funciones

2.6.1 Junta General de Accionistas

Definición: Es el máximo organismo de la empresa y es responsable de la toma de decisiones más relevantes de la sociedad.

Dependencia inmediata: Ninguna.

Dependencias que Supervisa: Gerencia General.

2.6.2 Gerencia General

Definición: Es el representante legal de la empresa y asume la dirección y control de todos los estamentos de la misma.

Dependencia inmediata: Junta General de Accionistas

Dependencias que Supervisa: Gerente Comercial y todas las Jefaturas de la empresa.

2.6.3 Gerencia Comercial

Definición: Es el encargado de planear, dirigir, ejecutar y controlar las acciones destinadas a asegurar la Comercialización del Servicio de Transporte de Carga en condiciones de oportunidad y rentabilidad; promoviendo el mayor margen de utilidad para la empresa.

Dependencia inmediata: Gerente General.

Dependencias que Supervisa: Todas las jefaturas de la empresa.

2.6.4 Departamento por Jefaturas

2.6.4.1. Jefatura de Contabilidad

Definición: El Contador es responsable de todo el departamento contable, es quien representa a la empresa en temas tributarios, contables y administrativos de su área.

Dependencia inmediata: Gerencia Comercial.

Dependencias que Supervisa: A los asistentes dentro de su departamento.

2.6.4.2. Jefatura de Finanzas

Definición: Es la encargada de la dirección económica y financiera de la empresa.

Dependencia inmediata: Gerencia Comercial.

Dependencias que Supervisa: Ninguna.

2.6.4.3. Jefatura de Recursos Humanos

Definición: Es el área encargada de planear organizar y coordinar las acciones concernientes al manejo del personal, en concordancia con los lineamientos generales de la normativa de la empresa, así como llevar un control del consumo de combustible de las unidades y control de pólizas de de seguros de unidades, personal; y otras funciones asignadas por la Gerencia Comercial.

Dependencia inmediata: Gerencia Comercial.

Dependencias que Supervisa: Ninguna.

2.6.4.4. Jefatura de Operaciones

Definición: Es el área que se encarga de las operaciones destinadas al tráfico de unidades, atención a clientes y programación de viajes para las distintas rutas.

Dependencia inmediata: Gerencia Comercial.

Dependencias que Supervisa: Choferes, Seguridad, Mantenimiento.

✓ Choferes

Definición: Es quien conduce las unidades con un plan de contingencia en las rutas, para ello es el único responsable de la carga y de la unidad en la ruta.

Dependencia inmediata: Jefatura de Operaciones.

Dependencias que Supervisa: Ninguna

Funciones:

- Conducir adecuadamente la unidad asignada según lo instruido.
- Ir siempre por la ruta señalada.
- Revisar su unidad preventivamente antes de conducir e informar al Jefe de Mantenimiento.
- Entregar la mercadería completa en su destino.
- Tener todos los documentos en regla de la unidad.
- Informara la jefatura de Operaciones sobre la ubicación de la unidad cada vez que se le requiera.
- Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con las normas y procedimientos correspondientes al Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC establecidos por la organización.

✓ Seguridad

Definición: Es el área encargada de prever la seguridad dentro de la empresa para ello utiliza procedimientos y manuales que debe controlar que se cumplan.

Dependencia inmediata: Jefatura de Operaciones.

Dependencias que Supervisa: A todas las áreas.

✓ Mantenimiento

Definición: Es el área encargada de las operaciones destinadas al cuidado y mantenimiento de los vehículos y oficinas administrativas.

Dependencia inmediata: Jefatura de Operaciones

Dependencias que Supervisa: Al personal de mecánica, maestranza, electricidad, pintura y llaneros.

CAPITULO III: MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS

3.1.- Material

3.1.1.- Población

La población está conformada por todas las empresas que prestan servicio de transporte de carga pesada, legalmente constituidas en el Perú.

3.1.2.- Marco de Muestreo

El marco muestral estará constituido por las empresas constituidas en la ciudad de Trujillo. (Ver Anexo Nro. 4).

3.1.3.- Unidad de Análisis

La unidad de análisis está formada por la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C.

3.1.4.- Muestra

La muestra está conformada por la empresa de transportes de carga pesada Factoría comercial y transporte S.A.C. es una muestra intencionada es decir la persona que selecciona la muestra es quien procura que sea representativa tiene todas las características que se requieren para la investigación subjetiva. (ELIZONDO LOPEZ, A. (2000) Metodología de la investigación científica, Internacional Thompson Editores S.A., Polanco, México, D.F.).

3.1.5.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

3.1.5.1.- Técnicas

Para el presente trabajo de investigación se utilizó las técnicas de:

- Observación
- Encuesta
- Investigación Bibliográfica.

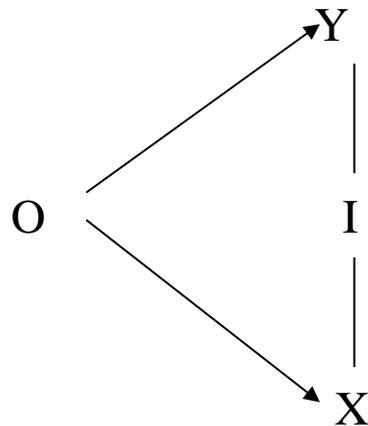
3.1.5.2.- Instrumentos de Recolección de datos

- Estados Financieros
Aplicaremos como instrumento de recolección de información principalmente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo Junio 2012 – Junio 2013.
- Ratios Financieros
Para el procesamiento de datos, así como para la presentación de los resultados. .
- Fichas de Investigación tipo resumen para recabar información teórica.
- Determinación de la muestra de estudio.
 - ✓ Aplicación de la encuesta.
 - ✓ Expresión de los datos (encuesta en tablas estadísticas).
 - ✓ Interpretación y discusión de los datos.
 - ✓ Conclusiones.
- Cuadros y tablas sobre los análisis de la información financiera.

3.2.- Procedimientos

3.2.1.- Diseño de contrastación

Para contrastar nuestra hipótesis se utilizará el diseño descriptivo causal de grupo único.



Y, El Sistema de Dedicaciones del IGV - variable independiente.

X, La liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo. - variable dependiente.

I, Impacto

3.2.2.- Análisis de Variables

- Variable Independiente
El Sistema de Dedicaciones del IGV
- Variable Dependiente

La liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo.

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICION
El Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y	1.- El sistema de Deduciones del IGV (Variable independiente)	Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el usuario del servicio, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del prestador del servicio.	Porcentaje que se descuenta para el servicio de transporte de carga pesada 4%	Cuantitativa	Nominal

Transporte S.A.C. de Trujillo.	2.- La liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo. (Variable dependiente)	Fuente Sunat. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. C.P.C. Mario Apaza M. (A.I.E.F.G.F. 1999)	Ratios financieros de : Capital de trabajo, Índice de solvencia, Liquidez absoluta,	Cualitativa	Ordinal
-----------------------------------	--	---	--	-------------	---------

3.2.3.- Procesamiento y análisis de datos

En la investigación se utilizara para recoger la información.

- ✓ Reportes de los estados financieros.
- ✓ Convertir los datos en cuadros estadísticos y hacer sus representativas gráficas.
- ✓ Análisis e Interpretación de los resultados
- ✓ Conclusiones

Para el procesamiento de datos utilizaremos el programa Excel 2010, de los resultados recogidos del análisis de los estados financieros.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.- Presentación de Resultados

4.1.1. Análisis Tributario y diagnóstico Económico Financiero

4.1.1.- Análisis Tributario

El Estado en el ejercicio de su actividad financiera de obtener ingresos para poder realizar los gastos que sirven al sostenimiento de la prestación de los servicios públicos y siendo una de sus fuentes de financiamiento la recaudación de los tributos, ha implementado a través de la Administración Tributaria diversos mecanismos para ampliar la base tributaria, incrementar sus fuentes de ingreso y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad.

Uno de estos mecanismos es el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; el cual según la naturaleza del bien o servicio grava un porcentaje del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor de media UIT para los bienes del anexo 1 y mayor a setecientos nuevos soles para los bienes y servicios de los anexos 2 y 3 respectivamente, asimismo están sujetos a las detracciones, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Dichos montos quedaran retenidos en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación por un período de cuatro meses.

Su finalidad es asegurar que un porcentaje del monto de una operación comercial se destine exclusivamente para el pago de obligaciones tributarias del vendedor del bien o prestador del servicio, así como de las costas y gastos que la SUNAT hubiera determinado tanto en la aplicación de sanciones no pecuniarias como en el procedimiento de cobranza coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

Asimismo combate la informalidad de las empresas, ya que el comprador del bien o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente, necesita que su proveedor tenga una cuenta en el Banco de la Nación; entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el titular tenga un número de RUC, siendo éste uno de los primeros pasos para la formalización de las empresas.

Pero detrás de esta justa finalidad de recaudar más ingresos y combatir la evasión de los sectores que presentan mayores índices de informalidad, además de los filantrópicos beneficios que aporta a las empresas más pequeñas, nos preguntamos si las leyes o normas con rango de ley que dan a luz a este sistema y los procedimientos administrativos o formalidades en los cuales está inmerso el mismo, ¿respetan y consideran los Principios Constitucionales en materia tributaria?

Partimos analizando la obligación tributaria, la cual según el artículo 1° del Código Tributario, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios, en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación, como se ha dicho, no califica como un tributo.

Una de las características que define a nivel jurídico al tributo es el de consistir en una obligación de entregar dinero al Estado, quien en ejercicio de su facultades coercitivas exige el cumplimiento de la prestación tributaria a cargo del contribuyente a favor del acreedor tributario que es el Estado, situación distinta se presenta en el caso de las detracciones, toda vez que no es el Estado el acreedor sino que es el proveedor de los bienes o servicios quien calificará como acreedor del porcentaje a depositar en su cuenta producto de la detracción.

Teniendo en cuenta estas definiciones, sabemos que el Estado puede crear en el ejercicio de su potestad tributaria todas las obligaciones que quiera pero no puede obligar a realizarlas sin que se cumpla el hecho generador previsto en la ley, en tanto, el SPOT, no es una obligación tributaria sustancial puesto que no es un tributo, por lo tanto no existe el deber de contribuir, sin embargo, la Administración Tributaria señala esta función de recaudación como un deber de colaboración, no obstante, el hecho de colaborar es una acción voluntaria, lo cual no implica que obliguen a los compradores de bienes o servicios afectos al sistema a cumplir la función de recaudadores de impuestos; sujetos a sanciones pecuniarias (multas); en el caso de incumplir sus engorrosas formalidades, siendo ésta el valor de la detracción, además de perder el derecho al crédito fiscal del IGV así como la sustentación del costo o gasto por sus compras efectuadas.

Por otro lado, nos preguntamos ¿Por qué una comisión especializada compuesta por congresistas de la república no son quiénes formulan las leyes tributarias y es el pleno del congreso quiénes aprueban las mismas, al ser ellos los representantes de la voluntad popular?, ¿Por qué son aprobadas a través de Decretos Legislativos y ampliados por Resoluciones de Superintendencia, además de no tomar en cuenta la representación del gremio empresarial?

Para dar respuesta a estas interrogantes hacemos alusión al principio de reserva de ley, el mismo que tiene como fundamento el artículo 74° de la Constitución Política del

Perú, por lo cual el SPOT , si bien es cierto no es un tributo; implica el pago adelantado del mismo, en tanto no debería ser una norma con rango de ley formulada por la Administración Tributaria a través del Poder Ejecutivo en otorgamiento de facultades, la cual sustente al sistema ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma. Por lo expuesto creemos que las disposiciones que engloban este sistema deberían ser formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial (personas naturales y jurídicas) quiénes participen como agentes económicos generadores de tributos así como responsables del pago de los mismos, ya que éstos van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito.

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en los expedientes N° 0001-2004-AI/TC y 0002-2004-AI/TC (acumulados), el principio de legalidad, en materia tributaria, parte del aforismo *nullum tributum sine lege*, que se traduce como la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma equivalente no la regula.

En la Sentencia contenida en el Expediente N° 0042-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional señala que, mientras el principio de legalidad implica la subordinación de los poderes públicos al mandato de la ley, el de reserva de ley, es un mandato constitucional sobre aquellas materias que deben ser reguladas por esta fuente normativa. Así, la potestad tributaria está sujeta en principio a la constitución y luego a la ley, y, además, sólo puede ejercerse a través de normas con rango de ley, el cual tiene como fundamento la fórmula histórica “*no taxation without representation*”, es decir que los tributos sean establecidos por los representantes de quienes deben contribuir.

Ahora, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF, no se encuentran expresamente regulados los bienes o servicios a ser incluidos dentro del Sistema de detracciones ni los

porcentajes de detracción aplicables. De hecho, el artículo 13° de la mencionada norma dispuso que, a través de una Resolución de Superintendencia la SUNAT se encargue de definir esta materia.

En este mismo orden de ideas, a través de los anexo I, II y III de la Resolución de Superintendencia N° 183- 004/SUNAT, se han establecido los bienes y servicios sujetos a la detracción con sus respectivos porcentajes. Específicamente, respecto de los bienes, la SUNAT remite a las respectivas subpartidas arancelarias, mientras que, en el caso de los servicios, en muchos casos, se efectúa la remisión a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Ahora bien, el tratamiento legislativo antes descrito colisiona con el principio de reserva de ley, en primer término, porque una norma con rango de ley (Decreto Legislativo N° 940) ha efectuado una delegación en blanco a una norma Infra reglamentaria (Resolución de Superintendencia) respecto de los bienes y servicios incluidos dentro del Sistema, así como también respecto de los porcentajes aplicables.

Por otro lado nos preguntamos ¿el SPOT es equitativo?, haciendo alusión al principio de igualdad; según el numeral 2) del artículo 2° de la Constitución, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Al respecto, en la Sentencia contenida en el Expediente N° 0001-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que, el principio de igualdad, en materia tributaria, se encuentra íntimamente vinculado a la capacidad contributiva, garantizando que la carga tributaria sea directamente proporcional a la capacidad económica de los contribuyentes.

Ahora bien, los Anexos I, II y III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT establece el conjunto de bienes y/o servicios incluidos dentro del Sistema de detracciones.

Entonces, la pregunta se origina por sí misma: ¿En base a qué criterios y/o parámetros la SUNAT ha establecido esta diferenciación respecto de los bienes y/o servicios incluidos al Sistema? ¿Cuáles ha sido los criterios objetivos y razonables que amparan este trato diferenciado? Además está decir que un Estado de Derecho, las decisiones administrativas no pueden ser arbitrarias, ni menos aún, un secreto de Estado. Por lo mismo, la Administración tributaria debe sustentar las razones objetivas de la diferenciación entre los bienes y/o servicios sujetos al Sistema, respecto de los que no lo están, pues de lo contrario, estaríamos ante un mero capricho administrativo que colisiona con la Constitución.

Creemos que el SPOT no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, por lo tanto se está tratando igual a los desiguales, ya que las tasas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las microempresas, por lo cual creemos que deberían asignarse por niveles según sus rangos de ingresos.

Asimismo hacemos alusión a que la tasa es anti técnica porque afecta al importe total de la operación en la cual está incluido el impuesto, además agregar que al servicio de transporte de carga pesada por carretera se toma como base el mayor que resulte de comparar el importe total frente al valor referencial y en muchos casos el valor referencial resulta mayor esto se debe a las influencias del mercado donde la oferta del servicio es mayor a la demanda del mismo, en este caso se estaría calculando la detracción en base al valor referencial es decir estaríamos calculando la detracción sobre un importe abstracto, convirtiéndose así en sobrecostos.

Por otro lado no toma en cuenta el principio de razonabilidad porque predomina la forma al fondo y está plagada de excesos que deben ser corregidos, para que la tributación sea promotora del desarrollo y no se convierta en una barrera burocrática.

Este sistema no toma en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar, ya que no se consideran los saldos a favor que dispone, a fin de determinar si existe o no tributo por pagar, lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quiénes no son deudores sino acreedores del Estado, y sólo pueden solicitar la liberación de fondos después de cuatro meses y como máximo 3 veces por año, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre. La liberación de saldos sólo procede hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presentó dicha solicitud, además de otros requisitos engorrosos.

En algunos casos la SUNAT ingresa los fondos como recaudación cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistentes con las operaciones realizadas, entre otras causales contempladas en el artículo 9, numeral 9.3 del Decreto Legislativo 940.

Ante todas estas formalidades creemos también que este mecanismo no toma en cuenta el principio constitucional de no confiscatoriedad o derecho de propiedad, según el numeral 16) del artículo 2° de la Constitución, toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia. En este sentido, según el artículo 70° de la normal constitucional, el derecho de propiedad es inviolable, siendo que el mismo se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley.

El Sistema de detracciones constituye un sistema de ahorro forzoso y por ende, colisiona con el derecho fundamental a la propiedad, pues, precisamente impide el ejercicio de uso y disfrute del dinero, elementos que constituyen componentes esenciales de dicho derecho.

Asimismo las empresas se ven injustamente obligadas a detraer parte de sus recursos líquidos al pago adelantado del IGV afectando la liquidez de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además

que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravándose la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantada la detracción.

Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor gravitante en la liquidez de la empresa. Asimismo el SPOT afecta la rentabilidad porque dichos préstamos generan mayores costos financieros; incrementa los gastos administrativos porque se requiere de un sistema de control con dotación de personal capacitado, y al incurrir en errores se hace acreedor a multas; las cuales equivalen al monto detráido pero no depositado y la correspondiente multa; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.

Toda esta situación afecta a la economía contributiva de la empresa por lo cual podemos decir que este mecanismo atenta contra el principio de neutralidad económica; el mismo que prescribe que el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del contribuyente.

4.1.2.- Diagnóstico de la situación económica y financiera de la empresa

4.1.2.1.- Análisis del Balance General

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Balance General del los periodos comprendido entre junio 2012 y junio 2013; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los Análisis Vertical y Horizontal como instrumento de procesamiento de información

Cuadro 4.1
FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTE S.A.C
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2013 Y 2012

(En Nuevos Soles)

DENOMINACION	Analisis Vertical				A. Horizontal	
	jun-13	%	jun-12	%	Diferencia	%
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y Equivalente de Efectivo	26,003.26	0.66%	3,497.78	0.14%	22,505.48	643.42%
Ctas por Cobrar Comerciales -Terceros	1,259,657.95	31.81%	458,442.88	18.27%	801,215.07	174.77%
Cuentas por Cobrar Acciones y Personas	11,935.94	0.30%	17,323.95	0.69%	-5,388.01	-31.10%
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	1,565.96	0.04%	4,280.84	0.17%	-2,714.88	-63.42%
Mat. Aux. Sumin. Y Repuestos	27,275.28	0.69%	0.00	0.00%	27,275.28	100.00%
Serv. Y Otros Cont. Por Anticipados	94,075.48	2.38%	26,219.34	1.05%	67,856.14	258.80%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,420,513.87	35.87%	509,764.79	20.32%	910,749.08	178.66%
ACTIVO NO CORRIENTE						
Activos Adquiridos Arrendamiento Financ.	668,334.70	16.88%	61,574.06	2.45%	606,760.64	985.42%
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	3,378,051.18	85.30%	3,235,825.62	128.98%	142,225.56	4.40%
Depreciación Acumulada	-1,712,579.88	-43.24%	-1,504,284.38	-59.96%	-208,295.50	13.85%
Intangibles	26,020.44	0.66%	24,950.95	0.99%	1,069.49	4.29%
Valores	144,014.71	3.64%	144,014.71	5.74%	0.00	0.00%
Activos Diferido	36,028.83	0.91%	5,157.55	0.21%	30,871.28	598.56%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,539,869.98	64.13%	1,967,238.51	78.41%	572,631.47	29.11%
TOTAL ACTIVO	3,960,383.85	100.00%	2,508,816.59	100.00%	1,451,567.26	57.86%
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
Tributos y Aport. Al Sp. Y Salud	53,869.45	1.36%	127,813.27	5.09%	-73,943.82	-57.85%
Remuneracion y Participacion por pagar	14,332.78	0.36%	48,957.65	1.95%	-34,624.87	-70.72%
Ctas por Pagar Comerciales - Terceros	253,256.22	6.39%	249,256.82	9.94%	3,999.40	1.60%
Obligaciones Financieras	1,334,149.53	33.69%	109,333.89	4.36%	1,224,815.64	1120.25%
Ctas por Pagar Diversas - Terceros	162,529.72	4.10%	27,441.54	1.09%	135,088.18	492.28%
Ganancias Diferidas	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,818,137.70	45.91%	562,803.17	22.43%	1,255,334.53	223.05%
PASIVO NO CORRIENTE						
Ctas por Pagar Accionist,Direct,Gerentes	49,750.00	1.26%	53.35	0.00%	49,696.65	93152.11%
Obligaciones Financieras	278,790.62	7.04%	88,797.22	3.54%	189,993.40	213.96%
Ctas por Pagar Diversas	273,202.67	6.90%	403,082.90	16.07%	-129,880.23	-32.22%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	601,743.29	15.19%	491,933.47	19.61%	109,809.82	22.32%
TOTAL PASIVO	2,419,880.99	61.10%	1,054,736.64	42.04%	1,365,144.35	129.43%
PATRIMONIO						
Capital	1,197,758.62	30.24%	1,197,758.62	47.74%	0.00	0.00%
Capital Adicional	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Reservas	25,332.03	0.64%	25,332.03	1.01%	0.00	0.00%
Resultados Acumulados	250,452.82	6.32%	111,694.69	4.45%	138,758.13	124.23%
Resultado del Ejercicio	66,959.39	1.69%	119,294.61	4.76%	-52,335.22	-43.87%
TOTAL PATRIMONIO	1,540,502.86	38.90%	1,454,079.95	57.96%	86,422.91	5.94%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,960,383.85	100.00%	2,508,816.59	100.00%	1,451,567.26	57.86%

La empresa al 30 de Junio del 2013 mantiene una inversión total neta de S/. 3, 960,383.00 conformada por partidas corrientes y no corrientes en un 36% y 64% respectivamente; financiada con recursos propios en un 39.50% y con recursos de terceros en un 60.50%; cuya mayor parte corresponde a obligaciones corrientes con un 45.40%.

Los rubros más significativo del Activo Corriente están dados por los saldos de las partidas Efectivo y Equivalente de Efectivo, Clientes que representan un 0.66% y 32% respectivamente del total activo para el periodo junio 2013; la primera contiene el saldo del efectivo, dinero en caja, cuentas corrientes de bancos y el 12% se encuentra en la cuenta detracciones del Banco de la Nación.

El rubro clientes ha aumentado en un 175% respectivamente esto se debe a diversos cambios en la políticas de cobranza; uno de los cambios más significativos de la cobranza es: la cobranza bajo la modalidad de factoring a 30 días a una cobranza por descuento de letras a 90 días, originando que la empresa pierda liquidez entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Según Mario Apaza M. (A.I.E.F.G.F. 1999, p.603).La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios, al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, produciendo gastos financieros que afectan a la empresa.

En relación al Activo No Corriente destaca el rubro Inmuebles maquinaria y equipo con un importe neto que representa un 42% del total activo lo cual es muy positivo tratándose de una empresa dedicada al rubro de transporte de carga pesada, cuya actividad demanda brindar un óptimo servicio, en comparación al año 2012 el rubro Inmuebles maquinaria y equipo ha disminuido en 28% debido al importe de la depreciación.

Dentro del Activo No Corriente tenemos que destacar el rubro activos adquiridos en Arrendamiento Financiero, si nos vamos al análisis podemos observar el incremento de casi 985% es decir en el periodo Junio 2012 representaba un 2.45% del Activo Total, en junio del 2013 representa un 17% del activo total, esto se debe a política de la empresa de renovar su flota es por ello que en el intervalo de dichos periodos se adquirieron tres unidades a través del sistema Leasing.

Con respecto al total Pasivo y Patrimonio, las obligaciones con los Proveedores representan un importe significativo de 6.35%, las Obligaciones financieras a corto plazo representan un 33.4% del total Pasivo y Patrimonio en comparación con el periodo Junio 2012 que representaba un 4.3% del Pasivo y Patrimonio este incremento se debe a la aprobación de líneas de capital de trabajo y la parte corriente de los leasing financiados por los bancos.

Las Obligaciones financieras a largo plazo representan un 7% del total Pasivo y Patrimonio para el periodo Junio 2013, el cual está compuesto por el capital e intereses del contrato Leasing. En relación al año anterior ha incrementado en un 214 % debido a la compra de nuevas unidades a través del sistema Leasing.

El Patrimonio Neto paso de S/. 1, 518,316.00 en el periodo Junio 2012 a S/. 1, 576,558.00 en el periodo Junio 2013 lo que significo para el ultimo año un aumento de 124% debido a Resultados Acumulados. El Capital Social de la empresa continua invariable para el periodo Junio 2013, mientras que la utilidad obtenida en el periodo Junio 2013 a disminuido en relación al periodo Junio 2012 en 44% del total Pasivo y Patrimonio, debido principalmente a la disminución de los ingresos por las ventas del servicios.

4.1.2.2.- Análisis del Estado de Ganancias y Pérdidas

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado el Estado de Ganancias y Pérdidas del los periodos comprendido entre junio 2012 y junio 2013; como herramienta de recolección de información y hemos aplicado los Análisis Vertical y Horizontal como instrumento de procesamiento de información.

Cuadro 4.2

FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTE S.A.C
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
POR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DEL 2013 y 2012
A VALORES HISTORICOS

(En Nuevos Soles)

DENOMINACION	Análisis Vertical				A. Horizontal	
	jun-13	%	jun-12	%	Diferencia	%
VENTAS BRUTAS	2,165,843.83	100.00%	2,735,445.05	100%	-569,601.22	-20.82%
DEVOLUCIONES DE VENTAS	0.00		0.00		0.00	0.00%
VENTAS NETAS	2,165,843.83	100.00%	2,735,445.05	100.00%	-569,601.22	-20.82%
COSTO DE OPERACIÓN	-1,732,528.23	-79.99%	-2,212,222.94	-80.87%	479,694.71	-21.68%
UTILIDAD BRUTA	433,315.60	20.01%	523,222.11	19.13%	-89,906.51	-17.18%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-294,599.95	-13.60%	-302,791.31	-11.07%	8,191.36	-2.71%
OTROS GASTOS (ENAJ. ACTIVO)		0.00%		0.00%	0.00	0.00%
OTROS INGRESOS	37,254.00	1.72%	72,119.50	2.64%	-34,865.50	-48.34%
UTILIDAD DE OPERACIÓN	175,969.65	8.12%	292,550.30	10.69%	-116,580.65	-39.85%
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		0.00%		0.00%	0.00	0.00%
INGRESOS FINANCIEROS	44,281.15	2.04%	39,591.03	1.45%	4,690.12	11.85%
GASTOS FINANCIEROS	-117,236.35	-5.41%	-148,611.16	-5.43%	31,374.81	-21.11%
UTILIDAD ANTES DE PART. E I.R.	103,014.45	4.76%	183,530.17	6.71%	-80,515.72	-43.87%
PARTICIPACION DE UTILIDADES	5,150.72	0.24%	9,176.51	0.34%	-4,025.79	0.00%
UTILIDAD ANTES DE I. RENTA	97,863.73	4.52%	174,353.66	6.37%	-76,489.93	-43.87%
IMPUESTO A LA RENTA	30,904.34	1.43%	55,059.05	2.01%	-24,154.72	0.00%
UTILIDAD DESPUES DE I. RENTA	66,959.39	3.09%	119,294.61	4.36%	-52,335.22	-43.87%

Los ingresos por Ventas han decrecido significativamente para el periodo Junio 2013 en 21% en relación al periodo Junio 2012, debido a que coyuntura mundial ante la disminución de las exportaciones, una falta de planificación de sus ventas, aumento de la oferta de las empresas que ofrecen el mismo servicio a un menos precio.

El rubro Costo de Operación del servicio, ha disminuido en la misma en la misma proporción que la disminución de las ventas, lo cual se ve reflejado en la disminución del 17% de la utilidad bruta para el periodo Junio 2013 en relación al año anterior.

Los gastos administrativos han disminuido en un 3% en relación al año anterior; lo cual no guarda relación con la disminución de las ventas que es de 21%, por lo tanto el 18% de diferencia refleja que se ha incurrido en exceso de gastos administrativos, y debería ajustarse ya que estaríamos perdiendo liquidez para la empresa; esta situación ha traído como consecuencia que la Utilidad Operativa disminuya en mayor proporción que las venta en un 40% respectivamente.

Con respecto a los Gastos financieros, para el periodo Junio 2013 disminuyeron en un 21% en relación al año anterior debido a los intereses provenientes por el pago de intereses de préstamos a corto plazo.

La Utilidad del ejercicio para el periodo Junio 2013 estuvo representada por un 4.76% de las ventas y en un 6.71% para el periodo Junio 2012, sufriendo una variación negativa de 44% debido principalmente a la disminución de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

4.1.2.3.- Análisis de los Ratios de Liquidez

Los ratios financieros nos permitirán determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en la empresa durante un determinado tiempo, para la presente investigación se ha considerado índice de liquidez, permitiéndonos evaluar la capacidad de la empresa para atender sus compromisos de corto plazo; y también los índices de solvencia o endeudamiento, ratios que relacionan recursos y compromisos.

cuadro 4.3

INFORMACION FINANCIERA MES X MES AL 30 DE JUNIO 2013 Y 2012

Ratio - Financiero	Formula	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
Razones de Solvencia a Corto Plazo o de Liquidez	Liquidez: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.09	1.09	1.17	1.17	1.04	1.02	0.98	0.84	0.85	0.8	0.82	0.81	0.8
Razón Ácida	R.A.: $\frac{\text{Activo Cte} - \text{Invent}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.09	1.09	1.17	1.17	1.04	0.98	0.96	0.81	0.83	0.78	0.8	0.79	0.79
Liquidez Absoluta o Razón Efectiva	R.E.: $\frac{\text{Disp. Caja y Bcos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.007	0.03	0.01	0.19	0.02	0.18	0.05	0.02	0.01	0.005	0.02	0.04	0.02
Capital Neto de Trabajo	CNT: $\text{Activo Cte} - \text{Pas. Cte}$	43,010.47	45,576.73	85,654.24	96,001.86	30,451.07	16,096.80	-24,866.06	-327,927.81	-344,373.57	-342,996.45	-334,709.96	-354,043.60	-361,568.77
Capital de trabajo Neto sobre total de activos	KTSA : $\frac{\text{A Cte} - \text{Pas. Cte}}{\text{Total Activos}}$	0.017	0.020	0.029	0.040	0.013	0.006	-0.006	-0.080	-0.080	-0.090	-0.080	-0.090	-0.090
Razon de Endeudamiento	RE: $\frac{\text{Totak Pasivo}}{\text{Total Activo}}$	39.48%	39.93%	45.76%	59.61%	60.57%	66.15%	59.44%	64.12%	65.88%	60.22%	61.99%	61.32%	60.49%

✓ Ratio de Liquidez o razón corriente

La liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) de la empresa en el periodo de Junio 2012 es 1.09 es decir la empresa cuenta con 1.09 céntimos de nuevo sol para cubrir cada nuevo sol de deuda a corto plazo; en tanto que para junio del 2013 cuenta con 0.80 céntimos de nuevo sol por cada nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que el comportamiento de la capacidad de pago de la empresa en el periodo Junio 2012 y Junio 2013 ha ido disminuyendo.

✓ Razón Acida

Esta prueba acida de liquidez ((Activo Cte. – Inv.) / Pasivo Corriente) nos permite determinar una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

En el periodo de Junio 2012 la empresa cuenta con 1.09 de céntimos de nuevo sol para cubrir cada nuevo sol por cada sol de deuda a comparación con el periodo Junio 2013 la empresa cuenta con 0.79 céntimos de nuevo sol por cada nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

✓ Liquidez absoluta o Razón Efectiva

La liquidez absoluta real (caja y bancos / pasivo corriente) de la empresa; es para el periodo Junio 2012 es 0.007; lo cual indica que la empresa no cuenta ni siquiera con 0.10 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, situación que

se repite para el periodo Junio 2013 que es 0.02, Lo cual refleja que con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa.

✓ Capital Neto de Trabajo

En cuanto al capital de trabajo real (activo corriente - pasivo corriente) vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el periodo Junio 2012 y Junio 2013, lo cual no le permite operar ya que no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.

✓ Capital de Trabajo Neto sobre Total de Activos

Mide la relación del Capital de Trabajo, $K = AC - PC$ (el dinero que posee una empresa para trabajar, ya sea, en Caja, Cuentas Corrientes, Cuentas por Cobrar en 1 año, es decir, a Corto Plazo), tras haber pagado sus deudas en el Corto Plazo (Pasivo Circulante) con sus activos disponibles.

Lo óptimo tiene que ser > 0 .

Una razón relativamente baja podría indicar niveles de liquidez relativamente.

En la investigación observamos que la empresa ha ido disminuyendo este índice en el periodo Junio 2012 y Junio 2013 llegando respectivamente a un -0.090 lo cual indica que no hay niveles de liquidez.

✓ Razón de Endeudamiento

Indica el grado de endeudamiento de una empresa, en relación a las respuestas de sus Activos.

Lo óptimo sería: $0.4 < RE < 0.6$.

Si > 0.6 significa que la empresa está perdiendo autonomía financiera frente a terceros. Si < 0.4 puede que la empresa tenga un exceso de capitales propios es recomendable tener una cierta proporción de deudas).

Por cada nuevo sol que recibe la empresa, 0.60 unidades monetarias corresponden, y son financiadas, a deuda de corto plazo y largo plazo, mientras que 0.40 unidades monetarias son financiadas por el capital contable de ésta (es decir los accionistas).

En la investigación observamos que el comportamiento de endeudamiento de la empresa ha estado en algunos periodos financiado por deudas a corto plazo y largo plazo, como se observa en el periodo Junio 2013 donde el ratio de endeudamiento es 60.49% es decir que por cada sol que la empresa recibe, 0.60 es financiado por pasivos corrientes y no corrientes, estando así dentro de lo óptimo.

Para efectos de la investigación no existe un patrón referencial, ya que las empresas son distintas, sus rutas son distintas, el giro del negocio es distinto, sus realidades son distintas es por ello que no se hace referencia a un patrón referencia al aplicar los ratios financieros; el dinamismo de su economía funciona en base a los fletes que se encuentran ofertados ante el incremento de la demanda por el servicio.

Actualmente en la legislación Peruana no existe información referente a Patrones Referenciales que deben seguir los Ratios Financieros,

4.1.2.4.- Flujo de Caja

Con la finalidad de realizar el análisis dinámico del comportamiento de las detracciones hemos elaborado el flujo de caja del periodo Junio 2012 a Junio 2013 bajo la aplicación del SPOT, en los cuales hemos apreciado que el monto proveniente de las detracciones resta disponibilidad del integro de los ingresos producto de la prestación del servicio; y peor aún si se tiene en cuenta la política de cobranza de la empresa que es canje de Letras a 60 y 90 días. (Ver Anexo 6)

La empresa, de acuerdo a los ratios financieros de liquidez, tiene una mala situación financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez, ya que tiene un capital de trabajo negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pago de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros.

Por otro lado el sistema de detracciones del IGV si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; si observamos el análisis que se ha realizado apreciamos que la empresa por el total de la facturación del servicio de transporte de carga pesada se detrae el 4% teniendo en consideración que la facturación se realiza semanalmente y agregando los días que se toma nuestros los clientes para la revisión de las facturas y generación de la letra de descuento podemos determinar que la cobranza estaría realizándose a los 10 días de emitida la factura, así mismo las detracciones correspondiente a esa cobranza se realizara en el mismo día, y las restantes que no fueron cobradas tienen un plazo para pagar la detracción hasta el 5to día hábil del mes siguiente. Considerando que el dinero generado por las detracciones solo será utilizado para el pago de tributos, ¿Qué sucede si en el periodo obtenemos crédito fiscal?, las detracciones estarían acumuladas hasta la declaración del mes siguiente; es decir tendríamos dinero congelado dentro de nuestra cuenta corriente del Banco de la Nación. Afectando así la liquidez.

En los presentes gráficos observamos las declaraciones mensuales de cada periodo, teniendo encuentra que la declaraciones se presentan al mes siguiente del periodo que estamos declarando.

cuadro 4.4

Declaraciones del periodo Junio 2012 a Dic. 2012

IMPUESTOS	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12
IGV	26,500.00	20,197.00	25,441.00	15,469.00	28,309.00	30,045.00	17,066.00
RENTA	5,683.00	5,058.00	6,054.00	6,766.00	9,206.00	9,899.00	7,956.00
PLANILLA	5,761.00	5,396.00	4,959.00	5,458.00	5,810.00	5,565.00	5,626.00
TOTAL	37,944.00	30,651.00	36,454.00	27,693.00	43,325.00	45,509.00	30,648.00

cuadro 4.5

Declaraciones del periodo Enero 2013 a Junio 2013

IMPUESTOS	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
IGV	15,132.00	10,954.00	18,156.00	7,319.00	17,729.00	18,957.00
RENTA	5,124.00	4,470.00	4,432.00	3,976.00	4,103.00	5,811.00
PLANILLA	5,993.00	6,253.00	5,690.00	6,011.00	6,532.00	6,486.00
TOTAL	26,249.00	21,677.00	28,278.00	17,306.00	28,364.00	31,254.00

cuadro 4.6

**RESUMEN DE PAGOS DE LAS
DECLARACIONES MENSUALES**

DETALLE INGRESOS	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
SALDO INICIAL	3,053.84	12,529.64	6,975.64	0.64	4,626.64	12,711.64	7,511.64	260.84	10,360.84	5,008.24	1,886.24	1,499.54
DETRACCIONES IGV	34,019.80	11,149.00	24,431.00	32,319.00	35,952.00	29,419.00	23,397.20	19,172.00	16,324.40	12,830.00	16,919.30	22,132.00
OTROS INGRESOS		13,948.00			15,458.00	10,890.00		17,177.00		9,301.00		7,860.00
FACOMSAC	13,400.00		5,048.00							3,025.00		
TOTA INGRESOS	50,473.64	37,626.64	36,454.64	32,319.64	56,036.64	53,020.64	30,908.84	36,609.84	26,685.24	30,164.24	18,805.54	31,491.54
TRIBUTOS	-37,944.00	-30,651.00	-36,454.00	-27,693.00	-43,325.00	-45,509.00	-30,648.00	-26,249.00	-21,677.00	-28,278.00	-17,306.00	-28,364.00
SALDO FINAL	12,529.64	6,975.64	0.64	4,626.64	12,711.64	7,511.64	260.84	10,360.84	5,008.24	1,886.24	1,499.54	3,127.54

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES

PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	PERÍODO TRIBUTARIO	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
jun-12	11-jul	ene-13	08-feb
jul-12	13-ago	feb-13	08-mar
ago-12	14 Set	mar-13	08-abr
Set-12	16-oct	abr-13	09-may
oct-12	19-nov	may-13	10-jun
nov-12	18-dic	jun-13	08-jul
dic-12	21-ene		

Figura 4.6.

Fuente: Sunat

cuadro 4.8

ANÁLISIS DE RUTA CHAO – LIMA / LIMA – CHAO (CAMPOSOL)

Ruta	Modalidad	Kms.	Nº Viajes	Kms.
Chao-Lima	Cargado	558	1	558
Lima-Chao	Cargado	558	1	558
Total de KM * Viaje				1,116

cuadro 4.9

RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS / INDIRECTOS POR VIAJE

Concepto	Importe S/.	%
Petróleo	1,437.71	36.0%
Llantas	260.57	6.5%
Repuestos	30.00	0.8%
Lubricantes	29.10	0.7%
Peajes	293.04	7.3%
Gastos de viaje	195.00	4.9%
M.O. Conductor	150.00	3.8%
M.O. Mant.	80.00	2.0%
Seguros	30.55	0.8%
Depreciación	132.00	3.3%
Imprevistos	40.00	1.0%
Gastos Administ.	65.00	1.6%
Gatos Financieros	10.00	0.3%
Total Costos	2,752.97	68.9%
Ingresos	3,996.39	100.0%
Utilidad (Pérdida)	1,243.42	31.1%

cuadro 4.9.1

ANÁLISIS DE PETROLERO

Precio S/.	IGV	Costo galón	
13.05	1.99	S/. 11.06	Precio Lima

Gls. Promedio/vuelta	130.00
Costo galón	11.06
Costo por vuelta	1,437.71
N° de vueltas	1
Consumo por Vuelta	S/. ,437.71

cuadro 4.9.2

ANÁLISIS DE LLANTAS

Precio \$	Precio S/.	IGV	Costo llanta	Llantas	Costo Juego	Rendim. Kms	Costo S/. Km
450.00	S/. 1,252.35	S/. 191.04	S/. 1,061.31	22	23,348.90	100,000	S/. 0.233489

cuadro 4.9.3

ANÁLISIS DE LUBRICANTES

Tipo	Precio \$	Precio S/.	IGV	Costo galón	Gls.	Frec. Kms	Costo Km
Aceite Motor	\$ 11.91	33.15	5.06	28.09	10	20,000	0.01404472
Grasa Caja	\$ 10.62	29.56	4.51	25.05	5	100,000	0.00125235
Grasa Corona	\$ 11.11	30.92	4.72	26.20	10	150,000	0.00174684
Hidrolina	\$ 13.96	38.85	5.93	32.92	1	60,000	0.00054874
Filtro Petróleo	\$ 21.80	60.67	9.25	51.41	2	20,000	0.00514147
Filtro Aceite	\$ 28.30	S/. 78.76	S/. 12.01	S/. 66.74	1	20,000	0.00333724
							S/. 0.02607136

cuadro 4.9.4

RESUMEN DE COSTOS

Detalle	kms	Costo / Viaje
Llantas	1116	260.57
Repuestos		30.00
Lubricantes	1116	29.10
Peajes		293.04
Guardianía		30.00
Carpa E/D		60.00
Viáticos 3* /.35.00		105.00
		807.71

Mediante este análisis de costos podemos determinar que el costo de un viaje de transporte de carga pesada representa el 68.90% del valor venta, es decir que el 31.10% es la rentabilidad por cada viaje que se realiza; hacemos mención que cada viaje se realiza cada tres días, entonces siguiendo estos resultados podemos decir que el estar el dinero congelado en la cuenta corriente del Banco de la Nación la empresa está perdiendo cada tres días una utilidad de 31.10%.

Es por ello que la empresa se ve perjudicada con la aplicación de este sistema ya que este sistema no le permite a la empresa reinvertir el capital invertido en la aplicación del sistema.

Así mismo podemos decir que en algunas veces esta detracción se aplica al valor referencial al ser este mayor que el precio de venta, ello perjudica a la empresa ya que se estaría calculando la detracción a una base que sobre pasa nuestros costos y ello origina que la empresa pueda perder aun más su rentabilidad.

¿Qué sucede con el importe que se encuentra en la cuenta corriente y que no podemos utilizar? Sucede que la empresa al no poder utilizar el dinero disponible en la cuenta

corriente del Banco de la Nación, la empresa se ve obligada a solicitar un producto financiero.

En la grafica se observa el costo de un producto financiero utilizado como capital de trabajo para un servicio de carga pesada.

cuadro 4.10

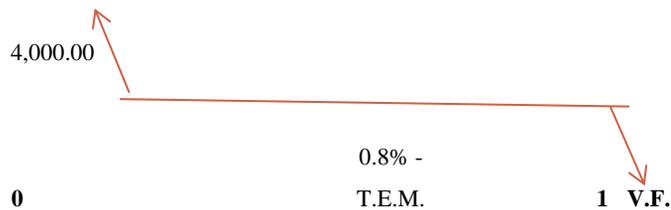
CALCULO DE GASTOS FINANCIEROS POR UN PRESTAMO CAPITAL DE TRABAJO PARA CUBRIR UN VIAJE CHAO – LIMA - CHAO

DATOS

VA	S/. 2,700.00	
NPER	01 meses	
T.E.A.	10%	
COMISION	0.50%	V.A.

COMPLEMENTOS

T.E.A.	11.00%
T.E.M.	0.87%
T.E.D.	0.03%



RESULTADO

V.F.	S/. 2,723.58
INTERESES A PAGAR	23.58
COMISIONES	13.50
TOTAL INT + GTOS	S/. 37.08
REPRESENTACION PORCENT.	1.37%

El costo de un producto financiero, por una inversión de capital de trabajo de S/.2,700.00, es de S/. 37.08 que representa el 1.37% de la inversión; entonces decimos que al estar el dinero de las detracciones en la cuenta corriente del banco de la nación la empresa pierde una rentabilidad de casi 32% por un viaje y además tiene que pagar 1.37% de gastos financieros.

4.2.- Discusión de Resultados

Consideramos que, habida cuenta el elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, si resulta necesaria la implementación de medidas temporales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas no pueden colisionar los principios constitucionales.

Así mismo con esto no queremos que se inaplique el Sistema en cuestión, sino que, el mismo merece ser perfeccionado por el legislador.

Mediante la utilización de los Estados Financieros como principal herramienta de recolección de información y los análisis financieros: horizontal, vertical, además de los ratios de liquidez aplicados como instrumentos de investigación, hemos determinado que la empresa en el periodo Junio 2013 mantiene una inversión total neta de S/.3,989,799.85, financiada con recursos propios en un 40% y con recursos de terceros en un 60%; cuya mayor parte corresponde a obligaciones a corto plazo y a largo plazo.

Por otro lado, de acuerdo a los ratios financieros de liquidez, la empresa tiene una mala situación financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez bajo la aplicación del sistema ya que tiene un capital de trabajo negativo; lo cual indica que no

tiene capacidad de pago de sus deudas a corto plazo por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros; así mismo estos índices muestran que la empresa con todos sus activos tiene 1.65 centavos de sol para cubrir un sol de deuda y en el caso de tan sólo contar con el efectivo de caja y lo depositado en los bancos; no cubrirían ni un céntimo de sol por cada sol de deuda.

Sin embargo si los fondos de detracciones no estuvieran retenidos en la cuenta del Banco de la Nación, su saldo de efectivo estaría a su disposición y esto permitiría una reinversión del capital de trabajo y ello disminuiría los préstamos que recurre la empresa.

Por otro lado los ratios de rentabilidad indican que la empresa bajo la Aplicación del SPOT es menos rentable.

El Sistema de Detracciones del IGV, si afecta la liquidez de la empresa ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como El coste de oportunidad de una inversión, es el valor descartado debido a la realización de la misma o también el coste de la no realización de la inversión; en este sentido y revisando el análisis realizado en la investigación podemos decir que al estar el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación la empresa pierde por un servicio de transporte de carga pesada una rentabilidad de 32 % aproximadamente y además le genera un gasto financiero de 1.37% de la inversión de realizar ese servicio de transporte de carga pesada.

Mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información complementarios hemos determinado que las unidades de análisis de la población encuestada consideran que la aplicación de este sistema influye de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa objeto de estudio.

El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, si resta el capital de trabajo y además genera que se pierda el costo de oportunidad del dinero invertido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo hemos arribado a las siguientes Conclusiones:

1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

2. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C.

Esta conclusión se fundamenta en el cuadro 4.6; pag. 70; donde se observa que la empresa al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Detracciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias. (Ver cuadro 4.4 y 4.5, figura 4.6).

3. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. (Ver cuadro 4.9 y 4.10)

RECOMENDACIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo de investigación formulamos las siguientes recomendaciones a la empresa en estudio:

- 1.** Las disposiciones que engloban los sistemas de recaudación así como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT sean formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial (personas naturales y jurídicas) quiénes participen como agentes económicos generadores de tributos así como responsables del pago de los mismos, ya que éstos van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito.
- 2.** Implementar herramientas de control interno que le permitan a la empresa poder determinar el coste de dinero y permitan evaluar las diversas políticas de liquidez como por ejemplo: manejo de Cash Flow, calce de cobranzas y pagos, exposición a riesgo cambiario, entre otros.
- 3.** Previamente a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe revisar las proyecciones de flujo de caja a efecto de poder determinar la necesidad de financiar; así como los ingresos proyectados a efectos de determinar el periodo en que se va a cancelar. Con esta información la empresa debe hacer un análisis de las condiciones de crédito que nos ofrecen las entidades del Sistema Financiero como son: tasas de interés, comisiones, importes a pagar, períodos de gracia; a efectos de seleccionar la Entidad Financiera con mejores condiciones para la empresa.

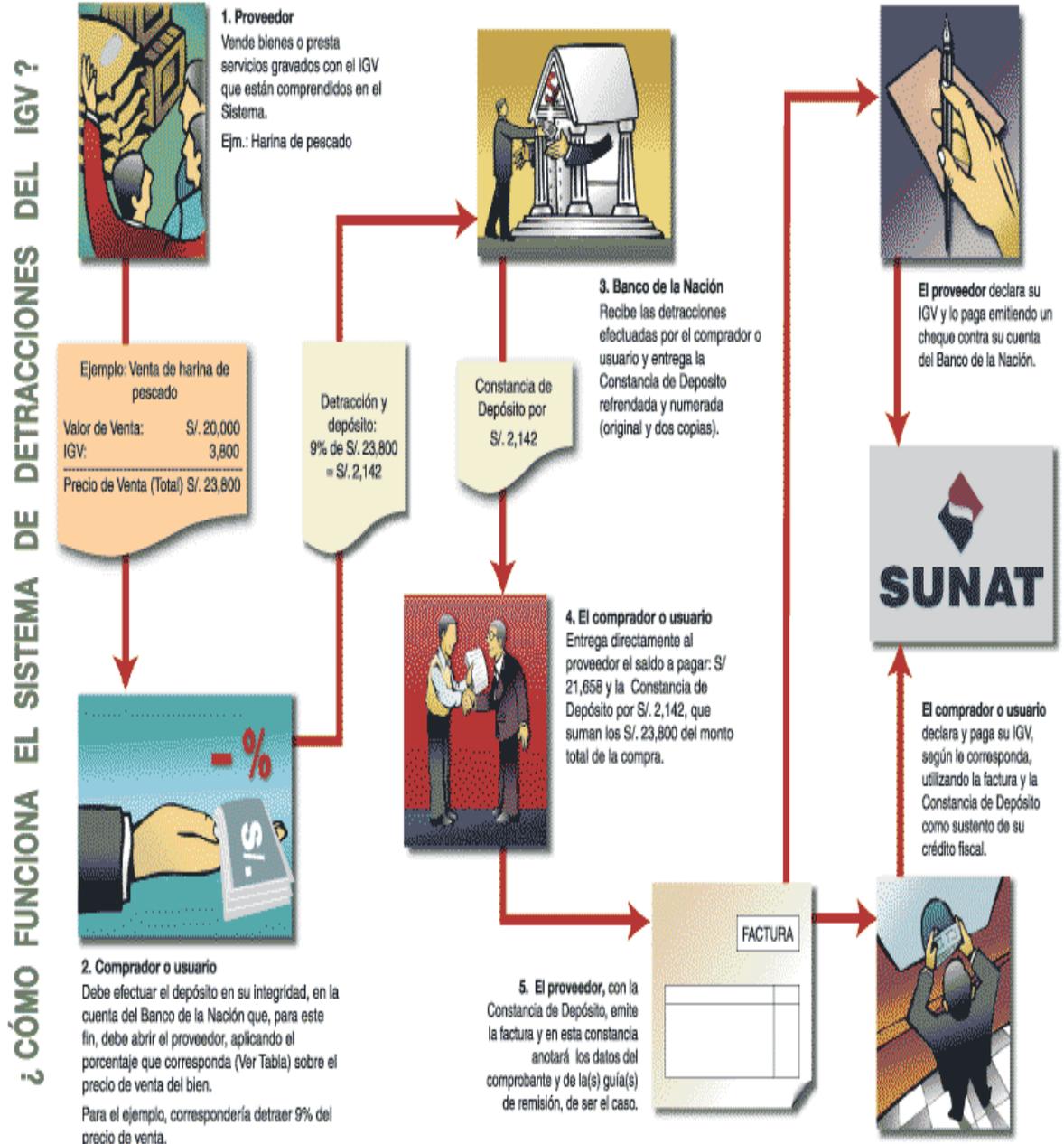
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Matteucci, M.; García Quispe, J.L.; Arévalo Mogollón, J; Torres Tello, F (2009) *Detracciones, Retenciones y Percepciones* Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Alva Matteucci, M.; García Quispe, J.L.; Gutiérrez Quintana, L; Peña Castillo, J; Bernal Rojas, J.A.; Morillo Jiménez, M; Calle Sánchez, J.L.; Ríos Correa, Flores Gallegos, J.R. (2013) *Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultas de la Sunat* Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Staff Tributario de la Revista Actualidad Empresarial (2011) *Manual de Tributación Sectorial* Instituto Pacifico S.A.C.- Lima – Perú
- Palmadera Romero D. (2011) *Manual de la Ley general de Sociedades (2ª edición)*, Gaceta Jurídica S.A.- Lima – Perú.
- Alva Matteucci, M (2013) *Manual práctico del impuesto general a las ventas*, Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Arancibia Cueva, M. (2012) *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Apaza Meza, M. (1999), *Análisis e interpretación de los estados financieros y gestión financiera*, Lima - Perú

- Apaza Meza, M. (2000), *Análisis e interpretación de los estados financieros y gestión financiera moderna*, Lima – Perú
- Apaza Meza, M. (2011), *Estados financieros – formulación, análisis, e interpretación conforme a las NIIFS y al PCGE*. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Apaza Meza, M. (2010), *Consultor Económico Financiero* -Instituto Pacifico S.A.C.- Lima - Perú.
- Lawrence J. Gitman (2003), *Fundamentos de la administración financiera*, (3ª edición), Editorial. Harla, México
- Decreto Legislativo Nro. 917 - Sunat
- Decreto Legislativo Nro. 940 - Sunat
- Decreto Legislativo Nro. 954 – Sunat
- Resolución de Superintendencia Nro. 073-2006/SUNAT – Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo Nro. 940 al Transporte de bienes realizado por la vía terrestre. (Publicado el 13.05.2006 y Vigente a partir del 01.07.2006).
- www.sunat.gob.pe Detracciones disponible en :
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=816&Itemid=183
- Wikipedia (2013)<http://es.wikipedia.org/wiki/Liquidez>

ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO 2

FICHA DE ENCUESTA

Estimados señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el Presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer de qué manera el Sistema de Deduciones del IGV impacta en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo.

Dirigido a: Gerente General, Gerente Comercial, Jefe de Finanzas y Contador de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo.

INSTRUCCIONES

Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en una sola alternativa.

Encuesta realizada a la unidad de análisis

1.- ¿Considera usted que en estos momentos, el sector transporte de carga pesada es uno de los más representativos en la economía del país?

SI

NO

2.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT atenta contra el derecho de propiedad privada?

SI

NO

3.- ¿En su opinión cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?

SI

NO

4.- ¿Considera usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT impacta en la situación financiera de la empresa?

SI

NO

5.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa?

SI

NO

6.- ¿En su opinión el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT afecta el costo de oportunidad del dinero?

SI

NO

7 ¿Tiene la empresa suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?

SI

NO

8.- ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?

SI

NO

9.- ¿Estos productos financieros le generan gastos financieros?

SI

NO

10.- ¿En su opinión cree usted que estos gastos financieros disminuye la rentabilidad de la empresa?

SI

NO

11.- ¿Realizan análisis a través de ratios financieros?

SI

NO

12 ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

SI

NO

ANEXO 3

**PARQUE VEHICULAR DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL NACIONAL AUTORIZADAS
POR AÑOS, SEGÚN REGION O DEPARTAMENTO: 2003 - 2012**

REGION	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total	54,697	61,270	71,367	80,519	96,297	124,872	142,662	145,525	153,411	186,872
Amazonas	24	39	92	126	153	207	293	320	346	384
Ancash	4	5	7	11	134	397	510	619	766	917
Apurímac	31	43	65	102	220	423	744	801	852	942
Arequipa	5,859	6,271	7,088	7,885	9,450	12,350	14,405	14,843	15,016	18,657
Ayacucho	567	627	737	856	1,070	1,423	1,598	1,562	1,464	1,765
Cajamarca	484	582	820	1,032	1,272	1,929	2,418	2,752	3,033	3,889
Callao	-	-	-	-	-	-	-	-	6,121	6,811
Cuzco	912	1,094	1,359	1,562	2,000	2,414	2,767	2,848	3,179	4,034
Huancavelica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23
Huánuco	45	163	284	356	454	753	941	1,076	1,273	1,481
Ica	1,497	1,649	1,789	2,070	2,462	2,999	3,307	3,232	3,374	4,274
Junín	1,913	2,163	2,594	3,013	3,577	4,607	5,344	5,562	5,579	6,479
La Libertad	4,748	5,599	6,573	7,572	8,953	11,564	12,941	13,282	13,740	16,030
Lambayeque	1,761	1,904	2,597	3,108	3,718	5,079	5,991	6,161	6,525	7,894
Lima	31,771	35,416	40,454	45,012	53,352	68,298	76,871	77,441	76,548	94,239
Loreto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76
Madre de Dios	22	51	82	151	397	662	908	949	1,021	1,122
Moquegua	313	341	370	415	486	532	590	553	513	689
Pasco	4	6	6	11	51	118	192	233	291	343
Piura	1,978	2,148	2,766	3,015	3,458	4,600	5,331	5,639	5,964	7,365
Puno	738	854	990	1,143	1,276	1,671	1,947	2,003	2,048	2,604
San Martín	402	437	498	590	799	1,088	1,266	1,305	1,358	1,594
Tacna	1,013	1,128	1,320	1,491	1,743	2,175	2,501	2,530	2,512	3,076
Tumbes	216	335	428	498	653	814	950	1,003	1,103	1,219
Ucayali	395	415	448	500	619	769	847	811	785	965

Nota: La Región Callao, está incluida en la Región Lima hasta el año 2010.

Fuente: MTC - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Elaboración: OGPP - Oficina de Estadística.

ANEXO 4

LISTA DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA – TRUJILLO

✓ 20482062475	EMSEGELA E.I.R.L.
✓ 20481441529	DANKAS PERU S.A.C
✓ 20481996237	EMPRESA DE TRANSP. E INVERSIONES ELKY S.A.C
✓ 20481659401	A & S SERVICIOS GENERALES S.R.L
✓ 20132171573	EMPRESA DE TRANSPORTES ANTICONA S.R.L
✓ 20132062448	TRANSPORTES RODRIGO CARRANZA S.A.C
✓ 20131559764	TRANSPORTES SAN FELIPE S A
✓ 20480948212	TRANSPORTA CARGO EXPRESS S.A.C.
✓ 20481327238	TRANSPORTES A & K S.A.C
✓ 20480931671	TRANSPORTES SIFUENTES SANCHEZ E.I.R.L.
✓ 20481447306	TRANSPORTES VALDERRAMA S.A.C.
✓ 20480986220	TRANSPORTES Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C.
✓ 20439208474	TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.
✓ 20481221243	TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN PEDRO SRL
✓ 20131667818	EMPRESA DE TRANSPORTES GUZMAN S.A.
✓ 20132269549	CO.DI EL DELFIN S.R.L.
✓ 20132104540	AGENCIA TRANSPORTE DE CARGA AMERICA SRL
✓ 20440223207	AGRO TRANSPORTES GONZALES S.R.L
✓ 20481342385	CARLITOS G & M SRL
✓ 20165230974	DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.
✓ 20439331918	GRUPO TRANSPESA S.A.C
✓ 20481746125	EMPRESA DE TRANSPORTES CHANOC S.A.C.
✓ 20481835063	EMPRESA DE TRANSPORTES DAKZAVALL SRL
✓ 20482040749	EMPRESA DE TRANSPORTES EDU PAREDES S.A.C.
✓ 20132120821	TRANSPORTES Y SERV. GENERALES. JOSELITO S.A.C.
✓ 20132140261	EMPRESA DE TRANSPORTES PAREDES S.R.L.
✓ 20481328633	EMPRESA DE TRANSPORTES FABIAN EIRL
✓ 20481134511	EMP.DE TRANSP. E INVERS. VALDERRAMA HNOS S.A.C.
✓ 20274375753	EMPRESA DE TRANSPORTES VALDERRAMA S.R.L.
✓ 20481758565	EMP. DE TRANSP. Y COMERCIALIZ. ESTRELLITA SAC
✓ 20274269058	FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C.

ANEXO 5

Respuestas de la Encuesta realizada a la Muestra, representada por el Gerente General, Gerente Comercial, Contador, Jefe de Finanzas.

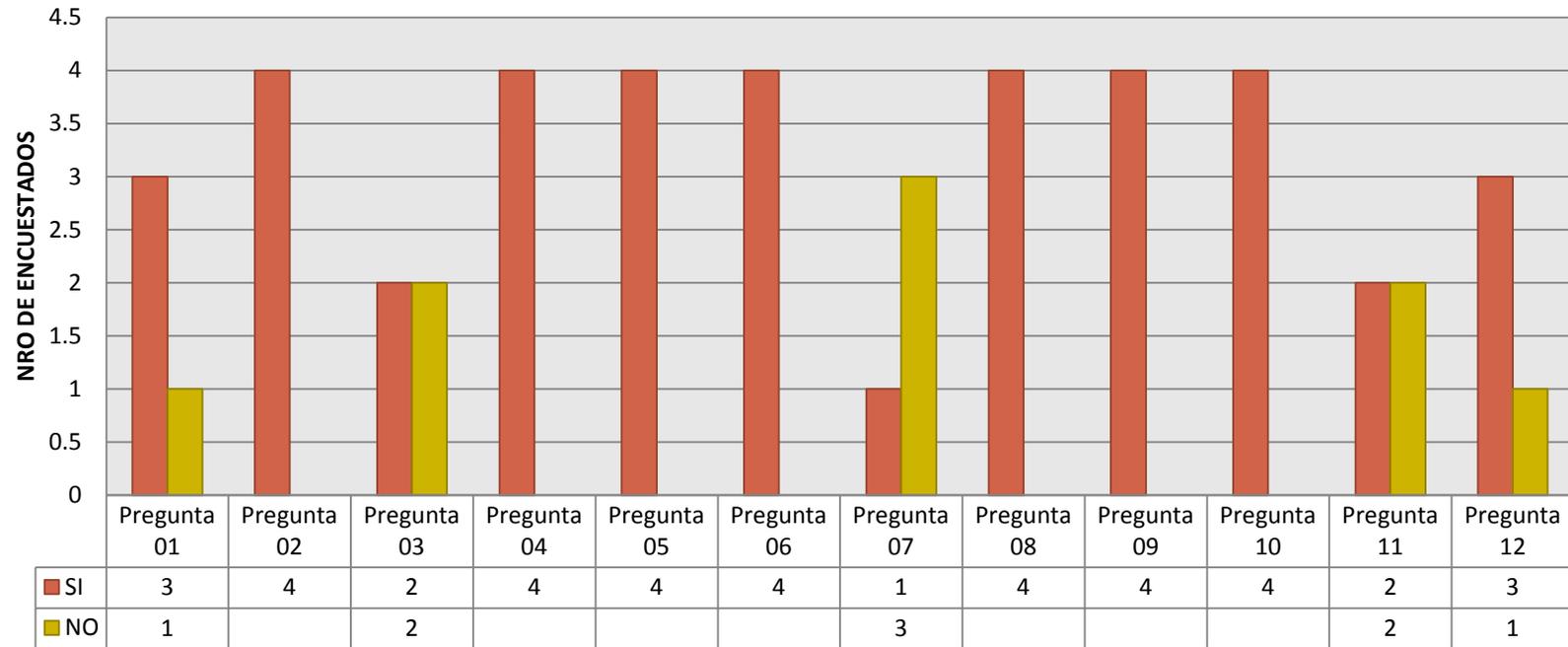
Nro Encuesta	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
Encuesta 01	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
Encuesta 02	SI	NO	NO									
Encuesta 03	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Encuesta 04	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI

Nro Pregunta	SI	NO	Total
Pregunta 01	3	1	4
Pregunta 02	4		4
Pregunta 03	2	2	4
Pregunta 04	4		4
Pregunta 05	4		4
Pregunta 06	4		4
Pregunta 07	1	3	4
Pregunta 08	4		4
Pregunta 09	4		4
Pregunta 10	4		4
Pregunta 11	2	2	4
Pregunta 12	3	1	4

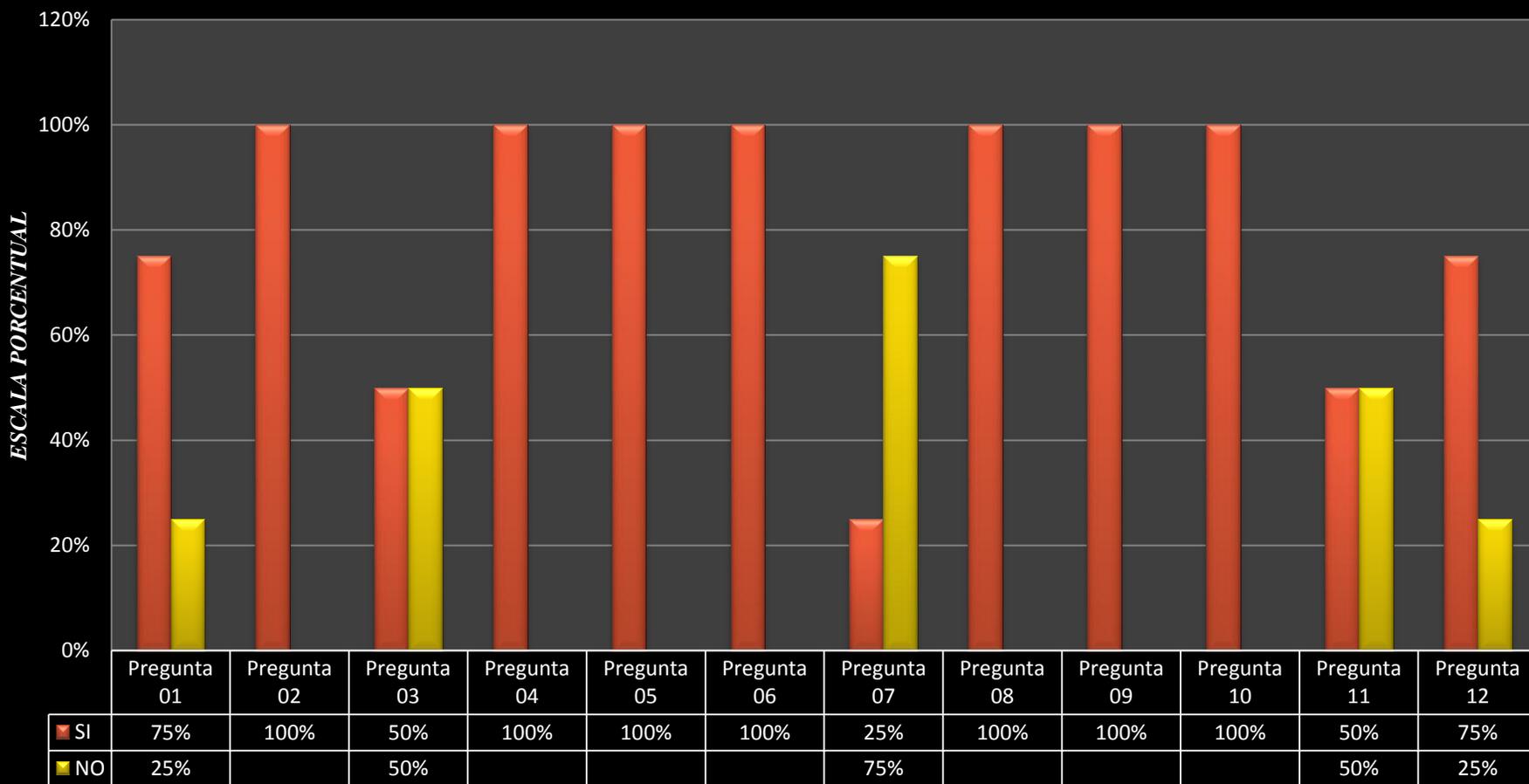
Escala	Valor Porc.
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%

Nro Pregunta	SI	NO	Total
Pregunta 01	75%	25%	100%
Pregunta 02	100%		100%
Pregunta 03	50%	50%	100%
Pregunta 04	100%		100%
Pregunta 05	100%		100%
Pregunta 06	100%		100%
Pregunta 07	25%	75%	100%
Pregunta 08	100%		100%
Pregunta 09	100%		100%
Pregunta 10	100%		100%
Pregunta 11	50%	50%	100%
Pregunta 12	75%	25%	100%

TABULACIÓN DE RESPUESTAS



TABULACIÓN DE RESPUESTA - PORCENTUALES



5.1.- ¿Considera usted que en estos momentos, el sector transporte de carga pesada es uno de los más representativos en la economía del país?

SI

3

NO

1

Comentario: El 75% de la población encuestada considera que el sector transportes de carga pesada es uno de los más representativos en la economía del país, mientras que el 25% considera que no.

5.2.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT atenta contra el derecho de propiedad privada?

SI

4

NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central atenta contra el derecho de propiedad privada.

5.3.- ¿En su opinión cree usted que la SUNAT ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?

SI

2

NO

2

Comentario: El 50% de la población encuestada cree que la Sunat ha logrado reducir el alto índice de informalidad el índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del Sistema de Pago de

Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT; mientras el 50% restante opina lo contrario.

5.4.- ¿Considera usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT impacta en la situación financiera de la empresa?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, si impacta en la situación financiera de la empresa.

5.5.- ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT resta el capital de trabajo de la empresa?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, si resta el capital de trabajo de la empresa.

5.6.- ¿En su opinión el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT afecta el costo de oportunidad del dinero?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, afecta el costo de oportunidad del dinero.

5.7.- ¿Tiene la empresa suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?

SI NO

Comentario: El 75% de la población encuestada considera que la empresa no tiene liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras, mientras que el 25% considera lo contrario.

5.8.- ¿Financian parte de los costos operativos de la empresa con productos financieros?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que la empresa financia parte de los costos operativos con productos financieros.

5.9.- ¿Estos productos financieros le generan gastos financieros?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que los productos financieros si generan gastos financieros.

5.10.- ¿En su opinión cree usted que estos gastos financieros disminuye la rentabilidad de la Empresa?

SI NO

Comentario: El 100% de la población encuestada considera que estos gastos financieros si generan gastos financieros.

5.11.- ¿Realizan análisis a través de ratios financieros?

SI NO

Comentario: El 50% de la población encuestada consideran que realizan análisis a través de ratios financieros, el 50% no realiza este análisis a través de ratios financieros.

5.12 ¿Cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos?

SI NO

Comentario: El 75% de la población encuestada considera que si cuentan con una herramienta de control de fondos detraídos.

ANEXO 6

FLUJO DE CAJA - JUNIO 2012 - JUNIO 2013

DETALLE INGRESOS / PERIODOS	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	TOTAL
SALDO INICIAL	4,859.23	3,497.78	15,483.30	4,792.21	110,302.32	17,829.72	173,232.07	67,309.21	46,607.70	30,568.25	8,263.67	33,157.12	76,078.69	591,981.27
COBRANZA CLIENTES	499,993.51	539,432.83	500,180.70	630,134.42	593,631.98	863,428.51	625,642.08	483,460.01	375,376.31	391,427.56	411,595.76	351,018.25	356,641.07	6,621,962.99
DETRACCIONES IGV	17,940.00	34,019.80	11,149.00	24,431.00	32,319.00	35,952.00	29,419.00	23,397.20	19,172.00	16,324.40	12,830.00	16,919.30	22,132.00	296,004.70
OTROS INGRESOS			13,948.00			15,458.00			17,177.00		9,301.00			55,884.00
TOTAL INGRESOS	517,933.51	573,452.63	525,277.70	654,565.42	625,950.98	914,838.51	655,061.08	506,857.21	411,725.31	407,751.96	433,726.76	367,937.55	378,773.07	6,973,851.69
COSTOS OPERATIVOS	451,401.77	440,862.35	460,421.83	521,077.92	573,700.60	589,056.30	606,865.34	406,460.07	353,735.28	316,597.44	285,922.36	214,504.37	343,515.36	5,564,120.99
GASTOS ADMINISTRATIVOS	44,366.28	59,306.57	71,472.56	51,218.25	57,894.09	93,231.62	118,060.87	51,465.13	50,123.74	40,681.06	44,747.06	45,259.36	62,323.60	790,150.19
TRIBUTOS		37,944.00	30,651.00	36,454.00	27,693.00	43,325.00	45,509.00	30,648.00	26,249.00	21,677.00	28,278.00	17,306.00	28,364.00	
TOTAL EGRESOS	495,768.05	538,112.92	562,545.39	608,750.17	659,287.69	725,612.92	770,435.21	488,573.20	430,108.02	378,955.50	358,947.42	277,069.73	434,202.96	6,728,369.18
TOTAL DE EXPLOTACION	22,165.46	35,339.71	-37,267.69	45,815.25	-33,336.71	189,225.59	115,374.13	-18,284.01	-18,382.71	28,796.46	74,779.34	90,867.82	-55,429.89	245,482.51
CUOTA INICIAL - LEASING - US\$ 15,000.00				-39,150.00										-39,150.00
CUOTA INICIAL - LEASING - US\$ 15,000.00					-39,189.00									-39,189.00
CUOTA INICIAL - LEASING - US\$ 9,194.70							-23,631.07							-23,631.07
TOTAL DE INVERSION	0.00	0.00	0.00	-39,150.00	-39,189.00	0.00	-23,631.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-101,970.07
PAGARES (REVOLVENTE 30 /45 DIAS)	0.00	0.00	52,403.40	129,900.00	142,035.00	127,405.13	205,240.00	102,020.00	206,300.00	103,620.00	208,960.00	159,560.00	219,960.00	1,657,403.53
PAGO - PAGARES (CORTO PLAZO)	0.00	0.00	0.00	0.00	129,145.00	117,465.00	141,205.00	101,998.14	154,880.00	103,700.00	208,580.00	159,560.00	165,100.00	1,281,633.14
GASTOS FINANCIEROS (INT.+ GTOS)	-12,821.31	-12,836.00	-15,368.72	-16,868.10	-16,863.70	-20,406.23	-7,770.12	-11,781.02	-13,382.06	-15,326.36	-14,571.21	-12,251.57	-13,810.86	-184,057.26
PRESTAMOS -	-9,084.39	-8,927.94	-8,876.92	-12,613.15	-12,613.15	-12,562.13	-12,453.30	-12,322.48	-15,556.66	-15,556.66	-15,556.66	-15,556.66	-15,556.66	-167,236.76
PRESTAMOS - LEASING	-1,621.21	-1,590.25	-1,581.16	-1,573.89	-3,360.04	-10,795.01	-10,729.24	-14,903.88	-20,138.02	-20,138.02	-20,138.02	-20,138.02	-20,138.02	-146,844.78
TOTAL DE FINANCIAMIENTO	-23,526.91	-23,354.19	26,576.60	98,844.86	-19,946.89	-33,823.24	33,082.34	-38,985.52	2,343.26	-51,101.04	-49,885.89	-47,946.25	5,354.46	-122,368.41
SALDO NETO	-1,361.45	11,985.52	-10,691.09	105,510.11	-92,472.60	155,402.35	105,922.86	-20,701.51	-16,039.45	-22,304.58	24,893.45	42,921.57	-50,075.43	21,144.03
SALDO ACUMULADO	-1,361.45	10,624.07	-67.02	105,443.09	12,970.49	168,372.84	62,449.98	41,748.47	25,709.02	3,404.44	28,297.89	71,219.46	21,144.03	549,955.31
SALDO FINAL	3,497.78	15,483.30	4,792.21	110,302.32	17,829.72	173,232.07	67,309.21	46,607.70	30,568.25	8,263.67	33,157.12	76,078.69	26,003.26	613,125.30

ANEXO 7

VALORES REFERENCIALES POR KILOMETRO VIRTUAL
 PARA EL TRANSPORTE DE BIENES POR CARRETERA
 EN FUNCION A LAS DISTANCIAS VIRTUALES DESDE LIMA
 HACIA LOS PRINCIPALES DESTINOS NACIONALES.

Origen - Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acumul. (Km.)	S/. x Km
De Lima a :			
Ovalo de Chancay	82.64	82.64	35.56
Huaral	9.00	91.64	36.57
Huacho	56.35	147.99	42.92
Supe Pueblo	38.25	186.24	47.23
Supe Puerto	2.70	188.94	47.53
Barranca	5.35	194.29	48.13
Pativilca	7.20	201.49	48.95
Desvío Paramonga	3.05	204.54	49.29
Paramonga	6.70	211.24	50.04
Desvío Huaraz	2.10	206.64	49.53
Huarmey	84.70	291.34	59.07
Casma	80.85	372.19	68.17
Chimbote	56.15	428.34	74.50
Pte. Santa	13.50	441.84	76.02
Virú	69.05	510.89	84.37
Desvío Pto. Salaverry	37.35	548.24	90.53
Trujillo	9.00	557.24	92.02
Chicama	32.70	589.94	97.42
Chocope	10.45	600.39	99.15
Paiján	11.00	611.39	100.96
San Pedro de Lloc	42.55	653.94	107.99
Pacasmayo	9.65	663.59	109.58
Desvío Cajamarca	14.75	678.34	112.02
Cajamarca	196.77	875.11	144.51
Chepén	13.80	692.14	114.30
Desvío Puerto Eten	59.75	751.89	124.16
Reque	1.50	753.39	124.41
Chiclayo	10.40	763.79	126.13
Lambayeque	11.85	775.64	128.09
Desvío Bayóvar	103.70	879.94	145.21
Piura	93.95	973.29	160.73
Paita	58.65	1,031.94	170.41
Sullana	37.55	1,010.84	166.93
Desvío Talara	73.00	1,083.38	178.98
Tambogrande	43.12	1,053.96	174.05
El Partidor	23.38	1,077.34	177.91
Las Lomas (Acceso)	9.55	1,086.89	179.49
Suyo	37.39	1,124.28	185.66
La Tina	16.41	1,140.69	188.37
Talara	9.00	1,092.84	180.47
Desvío Lobitos	8.15	1,091.99	180.33
Los Organos	49.65	1,141.64	188.53
Máncora	13.05	1,154.69	190.68
Cancas	27.15	1,181.84	195.17
Zorritos	45.70	1,227.54	202.71
Tumbes	28.60	1,256.14	207.44

ANEXO 8

OPERATIVA CONTABLE

Para el presente estudio hemos considerado la Operativa Contable de una operación de servicio de transporte por carretera de Envases Owens a nuestro cliente SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A. Factura N° 0001-012723.

- a. Origen : Lima
- b. Destino : Viru
- c. Carga Efectiva : 26 TM
- d. Precio del Servicio : S/2,183.00

Se pide:

1. Determinar el Valor Referencia.
2. Importe a Detraer.
3. Asiento Contable.

Desarrollo

1. Determinar el Valor Referencia.

- a. Es una operación gravada con el Impuesto General a las Ventas en donde el importe de la operación supera el monto de S/. 400.00, por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracciones).
- b. La distancia Virtual acumulada de Lima a Trujillo es de 510.89 km. (Ver anexo 7).

c. Determinación del Valor Referencial (VR)

Para este caso, vamos a emplear la tabla de “Valores Referenciales por Kilometro virtual para el Transporte de Bienes por Carretera en Función a las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos Nacionales”, del cual corresponde elegir la Ruta Lima – Viru, del cual se aprecia que el valor por TM es de S/. 84.37. (Ver anexo 7)

VR: Valor por TM * Carga Efectiva

VR: S/. 84.37 * 21.00

VR: S/. 1,772.00

2. **Importe a Detraer.**

a. Elección de la base para el cálculo de la detracción

Valor Referencial (VR) : S/. 1,772.00

Importe de la Operación : S/. 2,183.00

Comparando los importes, se aprecia que el Importe de la Operación resulta mayor al importe del Valor Referencial, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT que es de 4%

SPOT : Monto de la Operación x 4%

SPOT : S/. 2,183.00 x 4%

SPOT : S/. 87.30

3. Asiento Contable.

3.1. Prestación del Servicio

-----1-----	
12 CUENTA POR COBRAR COMERCIALES	2,183.00
12.1 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	
1211 No emitidas	
1212 emitidas en cartera	
A 40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES A PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	333.00
401 Gobierno central	
4011 Impuesto general a las ventas	
40111 IGV - Cuenta propia	
A 70 VENTAS	1,850.00
704 Prestación de servicios	
7041 Terceros	
Por la Venta de Servicio de Transporte por carretera según factura N° 0001-012723	
-----1-----	

3.2. Contabilización del Depósito de la Detracción

-----2-----	
10 EFECTIVO Y EQUIV. EFECT.	87.30
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1042 Cuentas corrientes para fines específicos	
10421 Cuenta Detracciones	
A 12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERC.	87.30
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	
1211 No emitidas	
1212 Emitidas en cartera	
Por el Depósito de Detracción de la F/. 0001-012723	
-----2-----	

3.3. Contabilización de la Cancelación de la Factura

-----3-----	
10 EFECTIVO Y EQUIV. EFECT.	2,095.70
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras	
1041 Cuentas corrientes Operativas	
10411 Banco de Crédito del Perú	
10411001 Cuenta Corriente M.N.	
A 12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERC.	2,095.70
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	
1211 No emitidas	
1212 Emitidas en cartera	
Por el Depósito del Saldo de la F/. 0001-012723	
-----3-----	

3.4 Calculo del Impuesto a Pagar

Para el caso de estudio estamos aislando el efecto de la Venta del Servicio y la Detracción

Impuesto General a las Ventas a Pagar	S/. 333.00
(-) Detracciones Abonadas	<u>-S/. 87.30</u>
Total a pagar por la empresa FACOMSAC	S/. 245.70

3.5 Registro de la Detracción en el Libro Caja y Bancos

N° Voucher	-	01
Fecha Operación	-	30/06/2013
Medio de Pago	-	003 (Tabla 1)
Descripción de la Operación	-	Detracción de la F/. 0001-012723
Razón Social	-	Sociedad Agrícola Viru S.A.
N° Transacción Bancaria	-	TR-VA1721
Saldo y Movimiento (Deudor)	-	S/. 87.30
Cód. Entidad Financiera	-	18 (Tabla 3)